



**UAEM** | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



## FACULTAD DE HUMANIDADES

LICENCIATURA EN HISTORIA

### TESIS

**Organización política del ejido Emiliano Zapata de San Pedro Tlaltizapán  
1937-2017**

Que para obtener el título de:  
**Licenciado en Historia**

Presenta:  
**Diego Morales Carmona**

Director de Tesis:  
**Dr. Francisco Lizcano Fernández**

Co-asesor de Tesis:  
**Dr. Rogerio Ramírez Gil**

**Toluca, Estado México, 2019**

# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>I. RESEÑA HISTÓRICA DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN</b>	
1.1 Población.....	21
1.2 Adscripción municipal.....	22
1.3 Territorio .....	23
1.4 Historia administrativa del ejido Emiliano Zapata de Tlaltizapán.....	24
<b>II. LA REFORMA AGRARIA EN MÉXICO</b>	
2.1. Antecedentes, causas, origen y consecuencias de la Reforma Agraria en México.....	27
<b>III. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y LEY AGRARIA</b>	
3.1 Ley Federal de Reforma Agraria .....	32
3.2 Ley Agraria de 1992 .....	36
3.3 Análisis comparativo.....	38
Conclusiones.....	40

#### **IV. ACCESO AL PODER**

4.1 Procesos de elección por usos y costumbres en el ejido Emiliano Zapata de San Pedro Tlaltizapán .....	41
4.2 Participación política.....	46
4.3 Permanencia en el cargo.....	50
4. 4 Concentración del poder .....	55
4. 5 Exclusión política de las mujeres .....	56
Conclusiones.....	58

#### **V. EJERCICIO DEL PODER**

5.1 Significación de la asamblea .....	60
5.2 Historia de las irregularidades ejidales .....	63
5.3 Temas tratados en asamblea .....	69
Conclusiones.....	71

#### **CONSIDERACIONES FINALES .....**

73

#### **ANEXOS .....**

76

Siglas

Índice de cuadros

Cuadros

#### **BIBLIOGRAFÍA .....**

91

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo general estudiar la organización política del ejido Emiliano Zapata de la comunidad de San Pedro Tlaltizapán, perteneciente al municipio de Tianguistenco, Estado de México.

El problema es digno de ser estudiado, pues, además de ser de vital importancia para los legisladores, en tanto las prácticas democráticas y políticas —ya de tradición centenaria— sean utilizadas para el avance de los derechos, y no sean entendidas como un desafío al marco legal, también puede ser de gran ayuda para el empoderamiento comunitario y, al mismo tiempo, para fortalecer la democracia de los ejidos mexicanos. Pretendemos, por lo tanto, que esta investigación sea de gran ayuda para teorizar y articular las experiencias democráticas con la de otros ejidos, pues si bien es cierto que nuestro estudio aterriza en un contexto particular, está totalmente articulado a una realidad histórica y, sobre todo, a una coyuntura política en todo el escenario nacional.

Pues, de acuerdo con Hortensia Barrios Hernández, responsable del área de información Agraria del Registro Agrario Nacional (RAN), en México existen 32 mil 83 núcleos agrarios, de los cuales 29,689 son ejidos y 2,394 comunidades. Y donde viven casi cinco millones de ejidatarios y comuneros. Además, destaca que de los 196 millones de hectáreas que comprende el territorio nacional, los ejidos ocupan 82.6 millones y 17.3 millones las comunidades.

Se inicia el estudio en 1937, porque corresponde al tiempo que se dotó de terrenos ejidales a San Pedro Tlaltizapán, y se prolonga hasta 2017, ya que, a través del trabajo de campo, se incluirá información de cómo ha funcionado históricamente el comisariado ejidal, esto con el afán de abarcar hasta el presente. Es importante mencionar que nuestro análisis únicamente se centra en las dos últimas legislaciones, es decir, la Ley Federal de Reforma Agraria (LFRA) de 1971 y la Ley Agraria de 1992. Por tanto, sólo haremos referencia a las normas, códigos y circulares establecidos anteriormente.

Los actores principales de nuestro estudio son el conjunto de ejidatarios y ejidatarias que conforman al núcleo de población ejidal, el cual — estructuralmente— está constituido en tres órganos: la asamblea, un comisariado ejidal y un consejo de vigilancia.

Tanto la Ley Federal de Reforma Agraria (LFRA) de 1971 como la Ley Agraria de 1992 establecen que la asamblea es el órgano supremo de la propiedad social, en la que participan todas y todos los ejidatarios y comuneros. El comisariado ejidal es un órgano ejecutivo, constituido por un presidente, un secretario y un tesorero, cada uno con su respectivo suplente. El consejo de vigilancia está conformado por un presidente y dos secretarios, cada uno con su suplente.

De acuerdo con Martha Chávez Padrón, resulta difícil definir *ejido* por dos razones. Primero, porque tanto las leyes como los tratadistas no lo han hecho, y segundo, porque al tratarse de un concepto tan dinámico, es lógico que sufra modificaciones en su transcurrir histórico. De ahí que sólo la Ley de Ejidos del 30 de diciembre de 1920, en su artículo 13, haya definido al ejido como: "la tierra dotada a los pueblos" (Chávez, 2002: 399).

Ahora bien, Emilio Kourí entiende al ejido como "una dotación federal de tierras otorgadas a una asociación de usufructuarios" (Kourí, 2010). Por su parte, Gabriela Torres lo define como "una forma de propiedad corporativa pero fraccionada y asignada individualmente a los ejidatarios que ejercen derechos exclusivos sobre sus unidades de dotación" (Torres, 2012). En términos generales, el ejido es una entidad que incluye varios aspectos de la sociedad: político, económico y productivo. Sin embargo, de todas éstas variantes, estudio solo la política.

La hipótesis que guió mi investigación sostiene que los ejidatarios y ejidatarias, a través de su respectiva asamblea, intervienen en buena parte de las decisiones más importantes con respecto al ejido. Además, el comisariado ejidal es controlado notablemente por la asamblea. Por tanto, de acuerdo con el marco

teórico de esta investigación, la forma de gobierno del ejido en cuestión debe ser catalogada como democracia directa.

Dado que nuestra investigación es de carácter etnohistórico, fue necesario recurrir tanto a fuentes de información documental como a trabajo de campo. Es por ello que a lo largo del trabajo es posible ver cómo ambos procesos se van articulando para contrastar y constatar la información obtenida.

El Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán (ACESPT) fue de importancia capital. Lo visité durante el verano del 2016 y, a través de la revisión exhaustiva de la documentación existente, se lograron analizar: actas de asambleas, actas de elección, listas de contribución e inclusive cartas de invitación —por parte del PRI— a los ejidatarios para que votaran; asimismo, conseguimos consultar la Resolución Presidencial y el Acta de Posesión y Deslinde.

Las actas de elección fueron fundamentales, ya que su estudio no sólo permitió conocer el proceso de elección de las autoridades ejidales, sino que también nos ayudó a observar si realmente se ha tratado de procesos limpios y competidos. Con respecto a las actas de asamblea, se logró investigar, por un lado, en qué medida las autoridades agrarias se han prolongado en el poder y, por otro, hasta qué grado es posible encontrar a un solo grupo de personas ocupando los cargos. Su estudio también ayudó a analizar la dinámica de la asamblea, es decir, si realmente ésta se encarga de tomar las decisiones de máxima importancia.

Cabe señalar que debido a que no se cuenta con un archivo histórico como tal, es la propia oficina del comisariado ejidal quien se ha encargado de resguardar —mediante cajas— la documentación histórica del ejido. Si bien es cierto que esta razón nos dificultó el proceso de la recolección de datos, no sólo por el deterioro natural del papel, sino sobre todo, por la falta de organización de los documentos; también nos permitió interactuar y establecer vínculos de socialización y afecto con los miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia.

La primera vez que llegué a la oficina del comisariado ejidal el presidente me dijo: “Joven, será un gusto tenerle aquí, ya que tanto usted como nosotros iremos

aprendido en el camino”. Y bueno, nada, ¿acaso hay otra forma de producir conocimiento? El conocimiento que sentipienso, evidentemente. El conocimiento que se construye como un ir y venir de saberes, oralidades, experiencias y mucho afecto.

Ahora bien, debo manifestar que fue un privilegio y, a la vez, un desafío enorme entrevistar a las y los ejidatarios, ya que muchas veces —tal vez por desconfianza— trataban de evitarnos. Sin embargo, cuando les comentaba que yo era oriundo de San Pedro Tlaltizapán, y les hablaba un poco sobre mi familia, especialmente de mi abuelita, Trinidad Carmona García, rápidamente cambiaban su semblante y se mostraban más abiertos al diálogo.

Los ejidatarios entrevistados son originarios de San Pedro Tlaltizapán, y la mayoría de las edades oscilan entre los 70 y los 90 años. Es importante señalar que se buscó entrevistar a las personas que no sólo se han limitado a votar y ser votados, sino también se han mantenido políticamente activos.

Los temas centrales fueron la significación de la asamblea —entendida a partir de tres posibles percepciones: positiva, intermedia y negativa—; la descripción de las etapas del proceso electoral; y los factores que determinan o condicionan las elecciones ejidales. Todas las entrevistas fueron grabadas. Luego de revisarlas a detalle, se procesó la información, ya que, algunas veces, las y los ejidatarios se extendían hablándonos sobre su vida o bien sobre las actividades sobresalientes que realizaron durante su administración en el ejido.

Escuchar, pensar y sentir la palabra de los ejidatarios fue vital para nuestro problema de estudio, pues, además de ayudarnos a recuperar información importante de las administraciones que no fue posible encontrar en el archivo del ejido, nos hicieron saber que algunas escuelas ubicadas en el pueblo fueron gestionadas por ellos y ellas. Por lo tanto, no está de más reconocer que, a pesar de que los ejidatarios forman parte de un grupo muy específico, su trabajo ha tenido impacto social y político en toda la comunidad.

Las condiciones en las que se dieron las entrevistas fueron diversas: desde el patio de su casa o lugar de trabajo, cuando las entrevistas eran en el día, hasta en el comedor o sala de su domicilio, cuando eran en la noche.

La historia oral forma parte orgánica de la presente investigación, pues no sólo nos permitió recuperar elementos de memoria histórica; también nos ayudó a comprender la realidad en todas sus dimensiones, pues las y los ejidatarios nos hablaron de cuestiones que probablemente jamás hubiéramos encontrado, tanto en documentos como en las mejores bibliotecas del país.

Definitivamente, creo que sin la riqueza de sus haceres, sentires y pensares hubiera sido casi imposible haber concebido la realidad en todos sus grises, porque como bien dijo Eduardo Galeano: “vistos desde abajo, son todos gigantes, vistos desde arriba, son todos enanos. Hay que recuperar la mirada horizontal”. Y eso es, precisamente, lo que tratamos de hacer a lo largo de nuestra investigación.

Los objetivos particulares que se establecen en este trabajo son: describir la reseña histórica de San Pedro Tlaltizapán; señalar los antecedentes, causas, origen y consecuencias de la Reforma Agraria en México; comparar la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 con la Ley Agraria de 1992; explicar cómo se accede a los cargos del comisariado ejidal; y analizar el ejercicio del poder en el comisariado ejidal.

El cuerpo central de nuestra tesis está dividido en cinco capítulos y en un conjunto de anexos. Es importante señalar que los cuadros que integran los anexos no deben ser entendidos de ninguna manera como un apéndice o meras ilustraciones, ya que en ellos descansa gran parte de la información recuperada en el archivo del ejido Emiliano Zapata. Por lo tanto, su consulta es necesaria para la cabal comprensión del presente trabajo.

El primer capítulo no tiene otra intención que contextualizar el objeto de estudio. Para ello, ofrece una breve descripción de la evolución histórica del pueblo de San Pedro Tlaltizapán en cuanto a su población y adscripción municipal. Asimismo,



describe el proceso de dotación y ampliación de las tierras ejidales. El segundo, señala los antecedentes, causas, origen y consecuencias de la Reforma Agraria en México. El tercero presenta un análisis comparativo entre la Ley Federal de Reforma Agraria (LFRA) y la Ley Agraria de 1992, con la finalidad de observar su carácter democrático (límites y posibilidades). El cuarto describe el proceso electoral de las autoridades internas, y se estudia en qué medida lo asentado en las actas de elección corresponde con la legislación. También se observa la participación política de la base ejidal en los procesos de elección a través de tres actas electorales; se analiza la permanencia en el cargo del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, en tanto que la LFRA como la Ley Agraria señala que la duración en el cargo debe ser de tres años; se estudia la concentración del poder en el comisariado ejidal y, por último, se observa la participación política de la mujer. El quinto estudia la significación de la asamblea por medio de tres percepciones: positiva, intermedia y negativa, con las que se pretende dar cuenta sobre el funcionamiento de la misma. En la primera, se encuentran las opiniones de los ejidatarios que aseguran que la asamblea es totalmente democrática. En la segunda, los que señalan que es más o menos democrática. En la tercera, los que afirman que no sirve para nada. Asimismo, se analiza una serie de documentos que narran las irregularidades en las que han incurrido los miembros del comité ejidal, cuestión que, entre otras cosas, pone de manifiesto la capacidad que ha tenido la asamblea para garantizar un control democrático, pues en las mismas actas se exponen las acciones y prácticas sociales —no exentas de tensiones y contradicciones— que los ejidatarios crean para enfrentar los comportamientos autoritarios. Por último, se estudian algunos de los temas tratados en las asambleas con la finalidad de observar si realmente son estas las que se encargan de tomar las decisiones de mayor importancia. Todo esto tanto en el plano de la ley como en plano de la realidad. En la última parte se presentan las conclusiones generales, y un conjunto de cuadros.

El presente estudio se ajusta al fundamento teórico que ofrece Francisco Lizcano (2013), quien indica que a lo largo de la historia de la humanidad, se han

presentado —tanto en diversos periodos como regiones— múltiples experiencias democráticas (Lizcano, 2013:24).

De esta manera, señala que todo régimen político democrático (RPD) involucra tres actores principales: comunidad política (CP), autoridades individuales y colegiadas y poder judicial, así como tres variables: la pluralidad, la forma de acceder al poder y la relación entre las autoridades (Lizcano, 2013: 21).

Además, según el autor, toda experiencia democrática puede ser aplicable tanto a colectividades soberanas (sociedades e imperios) como a colectividades políticamente dependientes (comunidad local y organización); esta última forma parte de la primera (Lizcano, 2013: 19). En el caso de San Pedro Tlaltizapán se podrían distinguir, entre otras, tres tipos de colectividades, cada una ellas con su CP: 1) la comunidad local de San Pedro Tlaltizapán, 2) su ejido y 3) su comunidad agraria. Las dos últimas son organizaciones.

La comunidad política debemos entenderla como un conjunto amplio de adultos que participan libremente en la toma de decisiones de la colectividad a la que pertenecen, aunque sólo sea al seleccionar, en procesos limpios y competidos, a quienes posteriormente las van a tomar (Lizcano, 2013: 21). En este caso, nuestra comunidad política está conformada por todas y todos los ejidatarios que participan libremente —a través de su asamblea— en la toma de decisiones y la elección de sus autoridades internas.

Se pueden distinguir dos tipos de comunidad política: aquella donde impera la democracia directa y aquella donde impera la democracia representativa. La diferencia puntual radica en el nivel de participación. En la primera, la mayoría de las decisiones las toma una buena parte de la comunidad política y, además, son los mismos ciudadanos los que limitan el poder de las autoridades. En la segunda, es a la inversa, es decir, son las autoridades las que toman la mayor parte de las decisiones vinculantes (Lizcano, 2013:23-24).

Por tanto, a diferencia de la democracia representativa, el papel de la comunidad política en la democracia directa es más activo, pues no solamente se encarga de

elegir a sus representantes, sino que también toma directamente las decisiones de mayor importancia.

Francisco Lizcano hace una diferencia puntual acerca de los dos tipos de regímenes políticos democráticos, el de la democracia directa (RPDD) y el de la democracia representativa (RPDR).

(...) la diferencia es, exclusivamente, de gradación, pues ambos regímenes comparten los mismos actores políticos principales (comunidad política y representantes), pero la cantidad de poder ejercida por cada uno de ellos es dispar en uno y otro régimen. El poder ejercido por la comunidad política es mayor en el RPDD histórico<sup>1</sup> que en el RPDR histórico y, viceversa, el poder ejercido por los representantes es mayor en el RPDR histórico que en el RPDD histórico. Una de las concreciones de estas distinciones es que los representantes de los RPDD históricos están más controlados por la comunidad política que los representantes de los RPDR históricos, lo cual aconseja establecer los dos tipos de representantes señalados: controlado para el primer caso y fiduciario para el segundo (Lizcano, 2012: 147).

Las categorías democracia directa y democracia representativa son fundamentales para este estudio, puesto que en la hipótesis sostengo que la forma de gobierno en el Comisariado Ejidal debe ser catalogada como democracia directa, bajo la suposición de que la autoridad de la asamblea no sólo se limita a la elección de los representantes, sino que también interviene en las decisiones de máxima importancia.

Otro aspecto fundamental que menciona Lizcano tiene que ver con el poder judicial, pues afirma que es decisivo para determinar si un sistema político es democrático o autoritario, en tanto que éste se encarga de garantizar los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y controlan a quienes tienen o aspiran a tener más poder que el resto de los ciudadanos (Lizcano, 2013: 22-23).

---

<sup>1</sup> En este texto se distingue entre RPD eidéticos e históricos, pero en nuestra tesis sólo consideraremos al segundo.

En nuestro problema de estudio, lo que podría considerarse como poder judicial, lo relacionamos con el Consejo de Vigilancia, pues, de acuerdo con la legislación agraria de 1992, se encarga de revisar las cuentas y operaciones del comisariado a fin de darlas a conocer a la asamblea y denunciar ante ésta las irregularidades en que haya incurrido el comisariado.

Por último, utilizaremos el concepto de poder, el cual es definido como la capacidad de influir y condicionar la conducta de otras personas en cualquier ámbito (social, político, económico y religioso) a través de la toma de decisiones (Lizcano, 2008: 27-28). En nuestro caso, el concepto de poder nos permitió indagar hasta qué medida las autoridades ejidales tienen la capacidad de tomar decisiones sin dar cuenta en la asamblea. También, a partir del análisis de las conductas, se observó durante qué periodos es posible hablar de democracia directa o bien de democracia representativa.

Si bien es cierto que abunda la bibliografía con respecto al estudio de la propiedad social en México, son escasas las aportaciones específicas sobre el estudio de la organización política en ejidos y comunidades. Por ello, en nuestro estudio tratamos de analizar aspectos concretos, como la forma de acceder y ejercer el poder en el Comisariado Ejidal.<sup>2</sup>

Una obra que resulta de indispensable consulta para iniciar nuestro análisis es *Campesinos al alto del cielo: De la expropiación estatal a la apropiación campesina* (1988), de Gustavo Gordillo, la cual ofrece un apartado titulado: “Democracia ejidal y controles poliárquicos”, que trata sobre las experiencias democráticas en los Ejidos Colectivos de los Valles del Yaqui y Mayo.

El autor sostiene que a pesar de que en el ejido se establecieron órganos de representación política —elegidos de manera democrática para su propia autoadministración—, rápidamente las facultades que la legislación agraria le

---

<sup>2</sup> El siguiente estado de la cuestión obedece a la clasificación: democracia directa y democracia representativa. El objetivo radica en analizar la posición que sostienen los autores con respecto a la forma de gobierno en la organización política de los ejidos. Para ello, se distinguen tres aspectos fundamentales. Primero, el tiempo (LFRA o Ley Agraria). Segundo, las afirmaciones (generales y particulares). Tercero, las opiniones (legislación y realidad).

otorgó se vieron cercenadas por organismos gubernamentales, lo que trajo como consecuencia la paulatina pérdida de su autonomía (Gordillo, 1988: 218-219).

Por ello, refiere: “el conjunto de controles poliárquicos formalmente establecidos para ejercer una administración colegiada en el interior del ejido, muy frecuentemente quedaron en un papel meramente decorativo. En la práctica lo que se desarrolló fue un sistema autoritario con mecanismos poliárquicos que cumplen una función de legitimación de decisiones tomadas por fuera del ejido” (Gordillo, 1988: 220).

Ahora bien, desde una perspectiva menos general, el autor señala que los ejidos colectivos de los valles del Yaqui y del Mayo lograron recuperar y apropiarse nuevamente de las facultades que históricamente les fueron arrebatadas por organismos gubernamentales. De hecho, una vez recuperada su autonomía, deben defenderla a capa y espada, porque como bien señala Gustavo Gordillo, no se trata de una “victoria definitiva”, pues todos los días se encuentran bajo un proceso de tensión permanente con los organismos gubernamentales (Gordillo, 1988: 221). Es importante mencionar que este acceso a su autonomía no es fruto de concesiones políticas, sino resultado de un conjunto de prácticas sociales como el “consejo técnico”.

Además, señala que para que el ejido funcione democráticamente no solo basta con apropiarse de las facultades que la legislación le otorgó para su autoadministración, sino que también debe procurar que la forma de operar corresponda con los intereses de todos los ejidatarios (Gordillo, 1988: 222).

Así pues, Gordillo explica claro y conciso los límites y potencialidades del sistema poliárquico, a saber: uso ampliado de la autoridad conferida; desigualdad de origen de los socios de cada ejido; y sistemática ventaja de los ejidatarios organizados frente a los desorganizados en el interior de cada ejido. En cuanto al primero, señala que las facultades con las que cuentan las autoridades ejidales son casi ilimitadas, pues sólo son restringidas por la legislación, la asamblea general y la colegialidad de la institución.

En palabras de Gustavo Gordillo: “Habría que partir del hecho de que la democracia siempre es imperfecta, o que, dicho de otra manera, la democracia siempre es un proceso en vías de perfeccionamiento” (Gordillo, 1988: 227). La afirmación anterior es sumamente relevante, pues el hecho de considerar a la democracia como “imperfecta” o en “vías de perfeccionismo” no sólo obliga a trabajarla todos los días, sino también a mantener una actitud crítica frente a las autoridades ejidales. La democracia, pues, no es una cuestión angelical, así que equipararla con el paraíso, además de vergonzoso, es una irresponsabilidad política.

Otro texto para continuar nuestra exposición es “Sistemas de gobierno comunal indígena: la organización de la reproducción de la vida” (2015), de Gladys Tzul Tzul, quien explica cómo las comunidades indígenas de Guatemala a lo largo de los años han logrado producir —desde los márgenes— estructuras de gobierno comunal para regular, defender y recuperar sus medios concretos —territorio, agua, caminos, bosques, cementerios, escuelas, lugares sagrados, rituales y fiestas— para la reproducción de la vida, a través de tres formas políticas: el k’ax k’ol (trabajo comunal), las alianzas del parentesco y la asamblea.

Con respecto a la asamblea comunal, la autora menciona que ésta nombra anualmente a sus dirigentes a partir de la técnica de delegación de representantes. También señala que mediante reuniones autoconvocadas —tomando en cuenta el tiempo y las disposiciones que convenga a todos— la comunidad puede tratar en asamblea los siguientes asuntos: “¿Con qué especie vamos a reforestar?” “¿Cómo nos turnamos para hacer un levantamiento indígena para frenar la ley que quiere declarar nuestras tierras comunales como tierras baldías?” “¿Cómo vamos a apoyar a las luchas de otros territorios que los están invadiendo?” (Tzul, 2015: 138).

Otro aspecto que menciona Gladys Tzul tiene que ver con el poder de decisión de la asamblea. De ahí que refiera: “la capacidad de decisión no será delegada a una entidad abstracta, sino que son las mujeres y los hombres quienes la ejercen en las asambleas, de tal forma que autoridades comunales —encarnados en cuerpos

de hombres y de mujeres— son quienes ejecutan las decisiones de las asambleas, pero éstas se encuentran sujetas a la decisión comunal” (Tzul, 2015: 138).

Es importante mencionar que en ningún momento Tzul trata de dulcificar la tétrica realidad; por el contrario, logra exponer el tema con todas sus complejidades. Por ello, afirma: “...estas tramas comunales no están exentas de contradicciones y jerarquías políticas, al contrario, están agredidas y rodeadas de ellas, sin embargo aún y en éstas condiciones, logran pugnar por la lucha autónoma para controlar sus medios de vida cotidiana” (Tzul, 2015: 125).

Gladys Tzul Tzul continúa con su análisis en el artículo “La producción comunal de la autoridad indígena. Breve esbozo para Guatemala”, en el que explica los modos en que las autoridades comunales encarnan la voluntad colectiva producida en asamblea. Para ello, la autora menciona los tres mecanismos en los cuales se sustenta el gobierno comunal indígena: a) La rendición de informes de las actividades políticas y la rendición de cuentas financieras, donde se juega la fuerza y legitimidad. b) La rotación en el ejercicio de la autoridad. La rotación es una estrategia para evitar que se concentre el mando en algunas personas. c) El arte de lograr producir deliberación y consentimiento con las asambleas.

Las autoridades comunales, dicen Tzul, no pertenecen a cuadros dirigentes de vanguardia, sino que son hombres y mujeres que trabajan como comerciantes, profesores, catequistas, pastores evangélicos, agricultores y comadronas (Tzul, 2015: 22). Quienes al mismo tiempo deben fungir como interlocutores para llegar a acuerdos con otras comunidades y como mediadores para intervenir cuando se presentan agresiones provenientes del Estado (Tzul, 2015: 20).

Con respecto al ejercicio del poder, la autora menciona: “...las autoridades comunales encarnan la voluntad colectiva producida en una asamblea, por lo que sus actos se encuentran sujetos a la misma y deben ser consentidos por ésta. De la misma manera, la asamblea que nombra a las autoridades comunales otorgándoles su consentimiento y el mando para actuar a su nombre tiene

capacidad revocatoria, pudiendo destituir las si incumplen con lo consentido” (Tzul, 2015: 20).

De acuerdo con lo anterior, queda claro que la asamblea es el organismo que controla y dirige la vida comunal. Las autoridades comunales sólo se encargan de ejecutar las decisiones producidas en asamblea. Por tanto, la forma de gobierno puede ser catalogada como democracia directa, aunque Tzul no lo mencione con esas palabras.

Las funciones de las autoridades comunales pueden ser comprendidas a través de dos formas de tiempo: el tiempo ordinario y el tiempo extraordinario. En el primero, las autoridades comunales deben encargarse de regular y organizar la vida dentro de la comunidad. En el segundo, deben defender la vida comunal de agresiones externas (proyectos extractivos) (Tzul, 2015: 30).

Es de admirar y reconocer la doble función y el compromiso que cumplen las autoridades comunales. Por ello, la autora menciona las siguientes funciones que deben desempeñar en el tiempo ordinario: a) Gestionar proyectos para el mejoramiento de las comunidades, b) Alentar a las comunidades a vivir en armonía y trabajar en conjunto, c) Resolver problemas familiares, d) Realizar arreglos matrimoniales, e) Organizar los turnos para el cuidado de las fuentes de agua y los caminos, f) Coordinar el comité de emergencia, encargado de organizar los entierros o de ayudar a resolver las tragedias que puedan ocurrir a los miembros de las comunidades (Tzul, 2015: 30).

Una obra que no podemos dejar pasar es *Aprender a escuchar. Enseñanzas maya-tojolabales* (2008), de Carlos Lenkersdorf, que ofrece un apartado titulado: “La asamblea de los escuchadores”, en la que el autor analiza dos clases de democracia y autoridad, esto es, la tojolabal y la occidental. Así pues, explica que en la primera radica el poder del escuchar, mientras que en la segunda está la alternativa de la legalidad y sumisión o de las armas.

Con respecto al punto de las autoridades, Lenkersdorf señala que en el contexto occidental éstas tienen el poder de la toma de decisiones, representan una



organización socio-política vertical, y son autoritarios. En cambio, menciona que las autoridades tojolabales sólo se encargan de ejecutar el consenso nosótrico producido en asamblea, por lo que la toma de decisiones se mantiene en el pueblo.

En cuanto a la democracia, expone que la occidental se realiza en una sociedad estratificada: se toma la decisión de la mayoría, se escucha solamente en los votos emitidos, y el poder radica en la autoridad, la cual puede utilizar las armas para restablecer la "paz social". Mientras que la democracia tojolabal: se lleva a cabo en una sociedad poco o nada estratificada; se toma la decisión por consenso, domina el escuchar en todo el proceso democrático, y el poder radica en el pueblo (Lenkersdorf, 2008: 73-80).

Las funciones de la autoridad tojolabal son: convocar a la comunidad, explicar el problema y dejar actuar a la asamblea para llegar a un acuerdo. A continuación una cita que describe el proceso:

Puede iniciar su anuncio, 'oj kal awab 'yex chab' 'oxe k'umal, les voy a decir, ustedes escucharán algunas palabras. Siguen las palabras que explican la razón de la asamblea. Al haberlas escuchado responde la comunidad. Es decir, los asambleístas tienen la palabra. Cada uno de ellos propone lo que piensa sobre el asunto presentado. Se desarrolla un diálogo grupal. Cada uno habla con sus vecinos y los escucha. Cambian sus lugares para hablar y escuchar a otros y así sigue (...) Este diálogo grupal parece caótico para la persona que lo observe por primera vez (...) Poco a poco, menos y menos personas hablan y escuchan. Finalmente se da un gran silencio. Todos se callan. Ya no hay aportaciones que hacer. Después de un rato uno de los asambleístas levanta la voz y dice en tojolabal: "Nosotros pensamos, nosotros decidimos y nosotros vamos a hacer (Lenkersdorf, 2008: 75).

De acuerdo con nuestro marco teórico, podemos decir que en las sociedades dominantes radica una democracia representativa; mientras que en la comunidad tojolabal se practica una forma de gobierno de democracia directa.

Otra obra de capital importancia para nuestro análisis es *Reforma agraria de 1992. Impactos en ejidos y comunidades del Estado de México* (2007), de Gladys Rivera Herrejón, quien ofrece un estudio pertinente acerca de los cambios introducidos en la reforma de 1992.

Uno de los principales objetivos en los que profundiza la autora está en presentar y contrastar con la legislación anterior los diversos componentes del nuevo marco institucional agrario mexicano. Para ello, ofrece un apartado titulado: objetivos particulares de la nueva ley agraria, donde se pone de manifiesto que entre los principales objetivos están: elevar la inversión del campo; mejorar la seguridad en la tenencia de la tierra; frenar la fragmentación de la tierra y compactación de unidades; evitar el deterioro de los recursos naturales e impulsar la capacidad de gestión y la democracia al interior del ejido.

Para efectos de esta investigación, sólo haremos énfasis en el último punto, es decir, en la capacidad de gestión y democracia al interior del ejido. En este sentido, Silvia Rivera nos dice:

Se supone que con el nuevo marco agrario aumenta el poder de decisión de los ejidatarios representados democráticamente por su asamblea ejidal. Decisiones que antes se tomaban fuera del ejido, ahora se toman al interior. Con esto, se dice, se rompe la dependencia ocasionada por la intervención de autoridades externas en las decisiones internas. La descentralización de la toma de decisiones también se opera en el ámbito del poder público. Algunas decisiones jurisdiccionales, conferidas anteriormente al Ejecutivo Federal que era considerado como la máxima autoridad agraria, pasan a los tribunales agrarios (Rivera, 2007:86).

Con base en lo anterior, es posible afirmar que la reforma constitucional de 1992 otorgó mayor autonomía a los ejidos con respecto al Estado; sin embargo, no debemos olvidar que una cosa es la realidad; y otra, muy diferente, las leyes.

Otro de los trabajos de referencia es la obra de Elvia Montes de Oca Navas: *Historia de la lucha por la tierra en el Estado de México 1915-1958* (2009). El objetivo principal de esta obra radica en reconstruir la historia del reparto agrario en el Estado de México durante ese periodo. La autora, en relación con nuestra problemática, afirma que los núcleos campesinos practicaron y participaron en formas propias de ejercicio democrático. No obstante, aclara que probablemente esto no se practicó en todos lados. Escribe al respecto:

“Las asambleas fueron formas de democracia tradicional participativa, cara a cara, entre gente conocida, entre los “hijos del pueblo”, pero apoyados en intermediarios e instituciones para organizarse, que frecuentemente se aprovechaban para obtener las mayores y mejores ganancias” (Warman, 2004, citado en Montes de Oca, 2009: 256).

Es importante señalar que lo que Elvia Montes de Oca llama “democracia tradicional participativa” en nuestro marco teórico lo denominamos “democracia directa”. Puesto que una de las principales características de las democracias directas es, precisamente, la participación directa de la CP en la toma de decisiones de la colectividad a la que pertenecen, es decir, procesos llevados a cabo “cara a cara”.

Por otro lado, resulta ineludible consultar el artículo de Pilar Calveiro “Repensar y ampliar la democracia. El caso del Municipio Autónomo de Cherán K’eri”<sup>3</sup>, en donde la autora da cuenta sobre cómo las diversas prácticas sociales que ha logrado crear la comunidad indígena de Cherán K’eri, no sólo le han permitido resistir de forma proactiva a las innumerables actividades criminales, sino también demostrar que existen otras formas alternativas a la democracia liberal.

---

<sup>3</sup> Cherán es uno de los 113 municipios en que se encuentra dividido el estado mexicano de Michoacán de Ocampo.

En este sentido, es importante señalar que los habitantes de Cherán K'eri han reformulado otros modos de hacer política a partir de la reivindicación del Derecho y de la democracia. En cuanto al primero, la comunidad ha luchado por mantenerse al margen de los partidos políticos, pues, de acuerdo con su propia experiencia de vida, no hacen otra cosa más que dividir a la población, y a su vez han optado que la designación de sus autoridades sea bajo el principio de “usos y costumbres”, aunque muchas veces se vea a esta modalidad como cosa del pasado.

En relación con lo anterior, Calveiro refiere: “esta designación, aunque muy instalada y legalmente reconocida, induce la idea de un derecho consuetudinario, arcaico y atrasado, previo al derecho positivo y menor que él cuando en realidad se trata de otras formas de pensar y ejercer lo jurídico, es decir, de un derecho indígena, basado más en la restitución que en la punición y en la toma de decisiones por consenso” (Calveiro, 2014: 206).

Con respecto a la democracia que se practica en Cherán K'eri, la autora menciona que la asamblea es la autoridad máxima, pues ahí se toman las decisiones por consenso y no por el principio de mayoría. También señala que las autoridades son elegidas tomando en cuenta sus rasgos personales, y sobre todo, su prudencia. Y por último, indica que la democracia busca siempre defender y respetar a la naturaleza (Calveiro, 2014: 208).

Desde mi punto de vista, me parece sumamente significativo que la asamblea se incline a tomar decisiones por consenso, ya que esto le permite tomar en cuenta la opinión de todas y todos, y no solamente el acuerdo de la mayoría. Asimismo, es de aplaudir que la asamblea considere los rasgos personales de los que serán las nuevas autoridades, ya que una persona con conductas imprudentes no sólo significaría poner en riesgo al comité, sino a toda la comunidad política, porque en Cherán el pueblo manda y el gobierno obedece.

Por su parte, el artículo de Arturo Warman, “La reforma al artículo 27 constitucional” resulta de suma importancia, ya que describe de manera puntual

los tres procesos previos a la reforma agraria: un diagnóstico de la situación en el campo mexicano, un diálogo con los grupos y organizaciones involucradas, y un debate público en los medios de información. En relación al primer punto, Warman refiere que:

La organización de los campesinos ejidatarios, sometida por la ley a autoridades administrativas, perdió iniciativa, fuerza y autonomía. La relación entre los campesinos y el Estado se volvió clientelar y populista. Sus intermediarios [comisariado ejidal y consejo de vigilancia] lucraron y se apoderaron de la representatividad y poder político en su beneficio particular. La participación política del campo descendía en proporción y calidad hasta quedar como un apéndice de otros intereses y sectores. La exclusión, silencio e indiferencia cercaban al campo, lo relegaban en la agenda nacional (Warman, 1994: 2).

Con base en lo anterior, podemos afirmar que el ordenamiento jurídico, a pesar de señalar que la asamblea era el órgano supremo del ejido, otorgaba mayor poder a las autoridades ejidales, lo que podemos traducir como democracia representativa.

De acuerdo con lo expuesto arriba, podemos afirmar que el anterior ordenamiento jurídico se encontraba fuertemente sofocado por organismos gubernamentales. Es por ello que a pesar de que la Ley Federal de Reforma Agraria señalaba que la asamblea era el órgano supremo del ejido, en los hechos muchas veces sus facultades quedaban en las manos de las autoridades estatales, restándole así fuerza y autonomía, cuestión que, entre otras cosas, propiciaba el surgimiento y la permanencia del caciquismo dentro del ejido. De ahí que Montes de Oca afirmara que probablemente no en todos los ejidos se practicaron formas de ejercicio democrático.

A poco más de dos años de la reforma al Artículo 27 constitucional (1992), Arturo Warman afirma que la nueva legislación ofrece las bases para un ejercicio democrático: “restringe el poder de autoridades y burocracias y fortalece el de la

sociedad, el de los ejidos y sus asambleas” (Warman, 1994: 15). También señala que: “en el ejido y la comunidad está el espacio para el ejercicio de una democracia directa y participativa, para la pluralidad y la tolerancia, para la conciliación y la convivencia civilizada, para sustentar desde abajo la democracia representativa” (Warman, 1994: 15).

Las afirmaciones de Arturo Warman son bastante relevantes, pero están muy alejadas de la realidad, ya que sólo habla de las posibilidades de democracia directa que las normas de la nueva legislación traen consigo. Sin embargo, no olvidemos que “del dicho al hecho hay mucho trecho”.

En relación con lo anterior, Warman refiere:

Su organización que se supone democrática y hasta tiene estatutos que lo fingen, es un organismo burocrático que actúa acorde con los propósitos del Estado y su afán industrializante y anticampesino. Los cuadros son elegidos desde arriba y actúan incondicionales con su empleador. Y este tiene clara su consigna: no hagan olas (Warman, 1972: 108).

Esta afirmación resulta bastante polémica, ya que pone de manifiesto el estado de subordinación y dependencia en la que se encontraba antes de la reforma de 1992. Sin embargo, no debemos olvidar que las conquistas sociales no son fruto de concesiones de la clase política, sino de la organización, la movilización y la presión política.

Otro de los trabajos de referencia es la obra de Raúl S. Manglapus: *La voluntad del pueblo* (1992), en la que presenta un capítulo que resulta de suma importancia para nuestro objeto de estudio: “La asamblea bantú: la primitiva democracia de África del sur”. En el Manglapus expresa que a pesar de que tanto los blancos de Sudáfrica como algunos escritores norteamericanos, consideran que los bantúes “no están culturalmente preparados para la democracia”; estos ya votaban a

través de sus asambleas populares antes de la llegada de los colonizadores blancos (Manglapus, 1992: 112).

Así pues, nos cuenta que entre los bantúes —que están formados por cuatro grupos étnicos principales: los ngoní, los sotho, los venda y los thonga, y los Khoisan—, en la tribu Tswana existe una asamblea popular llamada *pitso*, la cual se reúne semanalmente y a la que todos los hombres deben asistir para tomar decisiones por medio de un consenso (Manglapus, 1992:114).

Lo interesante del estudio radica en que el poder de los jefes bantúes se ve limitado por los consejos y la opinión pública, lo que, sin duda, puede compararse con la democracia directa de las asambleas ejidales.

## CAPÍTULO I. RESEÑA HISTÓRICA DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN

El primer capítulo no tiene otra intención que contextualizar el objeto de estudio. Para ello, se hace un análisis de la visión de conjunto de la demografía histórica de las localidades que conforman al municipio de Tianguistenco. Posteriormente, se describe la adscripción municipal histórica del pueblo y, por último, se menciona la ubicación y los municipios con los que colinda la localidad de San Pedro Tlaltizapán.

### 1.1 Población

En la siguiente tabla se pretende ofrecer una visión de conjunto de la demografía histórica de algunas de las localidades que conforman al municipio de Tianguistenco. Para ello, se han seleccionado una serie de décadas que dan cuenta sobre las permanencias y cambios en la dinámica demográfica observada de 1870 a 2010.

**CUADRO 1**

**DEMOGRAFÍA HISTÓRICA DE LAS LOCALIDADES DE SANTIAGO TIANGUISTECO (1870-2010)**

Cabecera, delegación y subdelegaciones	Categoría política	1870	1910	1921	1930	1970	2010
Tianguistenco	Ciudad	1,867	4,540	2,092	2,111	5,054	13,106
San Nicolás Coatepec de las Bateas	Villa	1,671	4,177	1,057	1,697	2,664	3,645
San Pedro Tlaltizapán	Pueblo	1,714 (Capulhuac)*	1,952	2,011	1,743	3,604	11,472
Santiago Tilapa	Pueblo	1,122	1,997	1,457	1,698	3,409	10,087
Guadalupe Yancuitalpan (Gualupita)	Pueblo	861	1,334	---	1,346	---	7,676
El Mirasol	Pueblo	---	---	---	---	536	1,792
La Magdalena	Pueblo	294	539	386	476	---	1,423
Coamilpa de Juárez	Pueblo	---	---	---	---	429	1,782
San Bartolo del Progreso	Pueblo	---	---	---	---	694	353
San Lorenzo Huehuetitlán	Pueblo	919	1,247	886	1,015	739	2,100

**Fuente:** División intramunicipal en el Estado de México de 1800 a 2016

\*Hasta el 30 de octubre de 1891, la comunidad de San Pedro Tlaltizapán perteneció a la municipalidad de Capulhuac.



De acuerdo con la tabla anterior, se puede afirmar que de las localidades que integran al municipio de Tianguistenco, San Pedro Tlaltizapán ha concentrado una de las poblaciones más altas —rebasado solamente a finales del siglo XIX por San Nicolás Coatepec de las Bateas—, seguido por Santiago Tilapa; estos dos aportan, según el censo del 2010, el 30.5 % de la población total del municipio: 70,682. Por el contrario, los de San Bartolo del Progreso, La Magdalena y El Mirasol son los que aportan la menor población.

Para comprender la razón del poblamiento, es necesario hacer referencia al pasado lacustre de la población, pues las benéficas condiciones geográficas y edafológicas —proximidad a la laguna *chignahuapan*— dieron disponibilidad de agua y, por ende, mayor fertilidad a las tierras, lo que, en términos generales, demuestra que está asentado en un lugar propicio para las actividades económicas. De ahí que don Julián Samaniego García, artesano oriundo de San Pedro Tlaltizapán diga: “La importancia de la laguna era fundamental, pues desde que yo era pequeño recuerdo que mi padre —y muchas personas más— ya se dedicaban a hacer petates para ir a venderlos a Morelos. Es verdad que se iba algunos días, pero regresaba con recaudo y mucha fruta. En el mismo sentido, Crisóforo Cuevas Garduño, comerciante oriundo de Tlaltizapán, expresa: “La laguna nos daba para comer y vender, pues también obteníamos ranas, ajolotes, atepócates, acociles, carpas, patos, y también plantas como la papa del agua, cabeza de negro, janta, berros, mamalacoste y pato quelite”.

En términos generales, podemos decir que históricamente la comunidad de San Pedro Tlaltizapán ha sido una de las más pobladas, es decir, una de las más importantes del municipio de Tianguistenco.

## **1.2 Adscripción municipal**

Como consecuencia de la ley expedida el 9 de febrero de 1825 — la cual estableció la desaparición de los pueblos con población menor a cuatro mil

habitantes—, nacen cuatro municipalidades en el partido de Tenango del Valle, a saber: Santiago Tianguistenco, Calimaya, Ocoyoacac y Tenango del Valle.

De esta manera, Tianguistenco queda conformado por los siguiente pueblos: Xalatlaco, Capulhuac, San Pedro Tlaltizapán, Santiago Tilapa, La Magdalena Los Reyes, Santa Cruz Atizapán, Almoloya del Río, San Mateo Texcalyacac, San Pedro Techuchulco y Santa María Guadalupe Yancuictlalpan.

Más tarde, en 1827, Capulhuac será el primer pueblo en pedir al congreso local su autonomía de la municipalidad de Tianguistenco, y San Pedro Tlaltizapán queda integrado a él. No obstante, el 30 de octubre de 1891, San Pedro Tlaltizapán es separado de la municipalidad de Capulhuac y nuevamente integrado a la municipalidad de Tianguistenco.<sup>4</sup>

### **1.3 Territorio<sup>5</sup>**

La localidad de San Pedro Tlaltizapán pertenece al municipio de Santiago Tianguistenco y se localiza en la parte central del Valle de Toluca. Limita al sur con Santa Cruz Atizapán y la Ex hacienda de Atenco; al norte con San Mateo Atenco y San Pedro Tultepec; al oriente con Santiago Tianguistenco y Capulhuac de Mirafuentes y al occidente con San Miguel Chapultepec y los municipios de Metepec. Está situado en las coordenadas geográficas a 19°11'48" de latitud y 099°29'59" de longitud, y presenta una altitud promedio de 2580 metros sobre el nivel del mar (msnm).

---

<sup>4</sup> Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, Estado de México. H. Ayuntamiento de Tianguistenco. Isaac Luis Velázquez Morales, cronista del Municipio de Tianguistenco.

<sup>5</sup> Debido a que actualmente el Comité de Bienes Comunes se encuentra en una fuerte disputa con los pueblos colindantes, no es posible señalar las hectáreas que tiene por superficie la localidad.

#### **1.4. Historia administrativa del ejido Emiliano Zapata de Tlaltizapán**

El 27 de febrero de 1918, el Comité Particular Ejecutivo —conformado por vecinos del poblado de San Pedro Tlaltizapán— solicitó al gobernador del Estado de México la dotación de tierras ejidales con el argumento de carecer de las mismas para satisfacer sus necesidades agrícolas.<sup>6</sup>

La tramitación del expediente fue revisada por la Comisión Local Agraria y quedó autorizada el 8 de febrero de 1927. De esta forma, el 21 de marzo de 1930, la Comisión formó un censo agropecuario en la que se registró a 534 individuos con derechos a dotación. Así, una vez realizado el dictamen correspondiente, el gobernador dictó su fallo el 30 de septiembre de 1930, concediendo 293-03-042<sup>7</sup> hectáreas de la finca de Atenco.

Dicho expediente también fue puesto a consideración del Departamento Agrario, quien concluyó que San Pedro Tlaltizapán contaba con 746 ha. (403 Hs. de temporal y 343 Hs. de terrenos cenagosos). Además, en relación con la ley, señaló que dentro del radio legal de siete kilómetros se encontraba la hacienda de Atenco.

Ahora bien, con la resolución presidencial del 4 de agosto de 1937, se modificó la resolución dictada por el gobernador del Estado de México el 30 de septiembre de 1930. De esta manera, el ejido queda conformado definitivamente por 487-54 hectáreas de agostadero favorable de la finca de Atenco, propiedad de la Sociedad de los Barbabosa.

Los terrenos quedaron distribuidos en 62 parcelas; no obstante, la resolución presidencial señaló que debido a que se careció de tierras de cultivo, se dejó a salvo los derechos de 473 individuos, para que estos, posteriormente, solicitaran la creación de un nuevo centro de población agrícola.

---

<sup>6</sup> Datos obtenidos del expediente del ejido, en visita al Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán, mayo de 2016.

<sup>7</sup> Así se expresa en los expedientes oficiales del ejido en cuestión.

Es importante mencionar que en el ejido de San Pedro Tlaltizapán, al igual que en muchos del Estado de México, los propietarios de la hacienda trataron de oponerse a su fraccionamiento. Sin embargo, el estudio realizado tanto por la Comisión Local Agraria como por el Departamento Agrario, demostró que el poblado contaba con los requisitos necesarios para su dotación de tierras.

De acuerdo con la Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente el núcleo de población ejidal está integrado por 187 ejidatarios. Es importante mencionar que dentro de los terrenos del ejido se llevó a cabo la creación de la Unidad Académica Profesional de Tianguistenco (UAPT) de la Universidad Autónoma del Estado de México. Para llevar a cabo dicho proceso, el gobierno federal recompensó económicamente a cada uno de los ejidatarios afectados. Por último, considero que es importante señalar que el ejido Emiliano Zapata es el único ejido con la que cuenta el municipio de Tianguistenco.



## CAPÍTULO II. LA REFORMA AGRARIA EN MÉXICO

En el presente capítulo se hace una descripción general sobre los antecedentes, causas, origen y consecuencias de la reforma agraria en México. También, plantea de forma explícita la relación que existe entre la Reforma Agraria en México (proceso) y la Ley Agraria (marco legal y consecuencia y/o continuidad del proceso). Asimismo, analiza una serie de autores que han advertido que la reforma agraria fue un instrumento político. Por último, se presenta una síntesis sobre la distribución de la tierra en el Estado de México.

### **2.1. Antecedentes, causas, origen y consecuencias de la Reforma Agraria en México** **La reforma agraria en México**

La reforma agraria consiste en una serie de cambios sustanciales y deliberados en el régimen de tenencia de la tierra (Dorner, 1974, citado en Rivera, 2007:9). En ese sentido, podemos decir que ya desde épocas prehispánicas el problema agrario ha sido una constante en la historia de México. Baste con recordar como entre los pueblos del Anáhuac, los mexicas se apoderaban de las tierras de otros pueblos indígenas y las distribuían de manera desproporcionada, según las castas sociales.

Entre las diversas propiedades de la tierra podemos encontrar: *tlatocamilli* (tierras del tlatoani); *teuctli* (tierras de los señores); *pillalli* (tierras de nobles); *mitlchimalli* (tierras de los guerreros); *teotlalpan* (tierra de los dioses) y los *altepetlalli* y *calpulli* (tierras de los pueblos (Herzong, 1959, citado en Rivera, 2007: 44).

Ahora bien, el problema se agrava aún más con la conquista y la colonización, ya que los españoles —de acuerdo con su derecho de conquista— comienzan a reclamar todas las propiedades indígenas, especialmente la de los señores, guerreros y sacerdotes (Chávez, 2002: 4-7). Más tarde, en el siglo XIX, debido a los constantes conflictos políticos, se soslaya este asunto, y como respuesta a la

mala distribución de la tierra, diversos sectores campesinos deciden movilizar y expresar su hartazgo con numerosos movimientos agrarios.

A pesar de ello, las medidas políticas adoptadas por los gobiernos del México independiente no lograron saldar la deuda histórica, ya que, tanto la ley del 25 de junio de 1956 como las leyes agrarias porfiristas sobre colonización y baldíos, antes que proteger y empoderar a los campesinos, dan legitimidad política a los acaparadores de tierras (Montes de Oca, 2009: 41).

Martha Chávez Padrón describe el contexto histórico de la segunda mitad del siglo XIX de la siguiente manera: “La situación jurídica, económica, social y política y humana del trabajador del campo era en tal grado grave, que la población campesina, notoriamente mayoritaria, lógicamente simpatizó con un movimiento que no solo luchaba por mejorar su situación política y social, sino también planteaba la restitución de tierras que les habían sido arrebatadas por aparentes causas legales...” (Chávez, 2002: 246). Indudablemente, la conjugación de todos estos factores dio origen a la reforma agraria en la revolución mexicana de 1910.

Así, Francisco I. Madero, con más fines políticos que sociales, proclama el Plan de San Luis el 5 de octubre de 1910, cuyo objetivo principal radicó en derrocar el gobierno de Porfirio Díaz. De ahí el famoso lema “Sufragio Efectivo y No Reelección”. Ahora bien, por tratar dicho plan, en su artículo 3, el problema de la restitución de las tierras, rápidamente ganó apoyo entre las masas campesinas. Sin embargo, las diferencias de criterios sobre cómo enfrentar el problema agrario, pronto se produjo una ruptura entre Madero y Emiliano Zapata. De esta manera, el Caudillo del Sur, con una visión meramente social, firma el Plan de Ayala el 28 de noviembre de 1911, donde no sólo acusa a Madero de traidor, sino que también demanda para los pueblos la restitución y dotación de tierras (Chávez, 2002: 253-57). De esta manera, en 1917 el artículo 27 se convierte en mandato constitucional.

De acuerdo con Arturo Warman, con la reforma agraria —a nivel nacional— se distribuyeron más de 100 millones de hectáreas de tierras, conformando así 30

000 ejidos y comunidades. Es de advertir que, a pesar de la considerable cantidad de tierras repartidas, la reforma agraria no logró su objetivo, pues, de acuerdo con el autor, no logró transformar la situación económica de los campesinos.

Ahora bien, para explicar los límites de la reforma agraria, Arturo Warman plantea que de 1920 a 1934 (etapa pegujalera) se trató —a partir de la consolidación del minifundio— de alcanzar dos objetivos: primero, el autoconsumo del sector rural, y segundo, complementar el salario de los trabajadores de la hacienda. (Warman, 2003). De la misma forma, el autor plantea que la relación entre la Reforma Agraria en México (proceso) y la Ley Agraria (marco legal y consecuencia y/o continuidad del proceso) ha sido de dependencia y subordinación. Por ello, dice: "La subordinación al Gobierno del sector reformado tenía un poderoso apoyo en la legislación agraria". Esta sujeción, según el autor, está ligada a varios factores, a saber: 1) Las tierras que se entregan en usufructo permanecían como propiedad de la nación. 2) La dependencia de la asamblea a organismos gubernamentales 3) La subordinación formal y jurídica de ejido al Presidente de la República, 4) Intervencionismo estatal a partir de los prolongados trámites de ampliación de las tierras. 5) La sumisión del sector reformando a través de la Confederación Nacional Campesina (CNC).

En cuanto a la distribución de la tierra en el Estado de México, Eduardo Aguado, en su obra *Una mirada al reparto agrario en el Estado de México (1915-1992). De la dotación y restitución a la privatización de la propiedad social (1996)* afirma —sustentando su trabajo en las resoluciones presidenciales publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*— que para finales de los años cuarenta, es decir, al terminar el cardenismo, la dotación ejidal estaba prácticamente concluida, pues señala que de 1915 a 1940 se habían distribuido 771 mil hectáreas, esto es, el 87%; mientras que de 1941 a 1986 ya sólo se repartieron menos de 100 mil hectáreas, o sea, el 10 % de la tierra (Aguado, 1998: 92). De esta manera, en términos generales, en la entidad se distribuyeron 890,114 hectáreas para la conformación de ejidos (Aguado, 1998: 134).



Con base en lo anterior, queda claro que la cantidad de tierra distribuida en la entidad fue muy significativa; sin embargo, el autor expone que del total de las tierras entregadas, sólo 331 mil ha. fueron de labor, mientras que 558 mil ha. quedó conformada por otros tipos de tierras. También señala que con la reforma agraria se benefició a 179 mil campesinos; aunque tristemente agrega que 221 quedaron con derecho a salvo. Ahora, con respecto a la calidad de la tierra, explica que se benefició a los campesinos con 4.9 hectáreas; donde menos de 2 hectáreas eran de labor. (Aguado, 1998: 106).

Diversos autores han advertido que la reforma agraria fue un instrumento político que utilizó el Estado postrevolucionario para conseguir cierta estabilidad social en el país. Eduardo Aguado (1998: 11), por ejemplo, califica al reparto de la tierra como una “fuente importante de poder, control y legitimidad”. En una misma línea, Montes de Oca la entiende como un recurso político (2009: 45). Y, por último, Warman la considera como “inconclusa” (Warman, 2003).

Por otra parte, Alan Knight, distingue entre cambios formales (leyes, constituciones y decretos) y cambios informales (tomas de tierras, movilidad social, huelgas) en la Revolución Mexicana. En este sentido, afirma que a veces los segundos generan mayores cambios que los primeros. Por ejemplo, expone que la modificación en la estructura agraria no solo fue producto de la ley agraria sino también de la toma de tierras que los campesinos hicieron mucho antes de la reforma agraria (Ruíz, 2015: 8-9). La idea de Knight me parece bastante pertinente, pues no debemos olvidar que la historia ha demostrado que las conquistas sociales no son fruto de concesiones de la clase política, sino de la organización, la movilización y la presión política.

Warman, en su obra *Los campesinos: hijos predilectos del régimen* (1972), considera que las alternativas que el gobierno utilizó —en la llamada apertura democrática— para salir de la crisis en el campo (el reparto agrario radical, la reforma agraria integral y la industrialización del país) no representaron ningún cambio para el sector más oprimido del país. Es más, afirma que éstas agudizaron todavía más el problema (1972: 9-13). Digamos que, los campesinos seguían sin

tener vela en este entierro, pues tanto la precaria situación en la que se encontraban como el escenario de la apertura democrática, hicieron que estos vieran la oportunidad de demandar vida a un gobierno que, al igual que hoy, no veía ni escuchaba.

Ante la coyuntura política y social, Warman expone los mecanismos que el gobierno implementó para dominar y mantener sumisos a los campesinos, a saber: su fragmentación, instrumentalizada a través del Departamento Agrario, su distinción sectorial, conseguida a partir de la clasificación de propietarios y ejidatarios; la Confederación Nacional Campesina (CNC), cuya función principal consistía en controlar políticamente a los campesinos; las deudas (originadas por medio del crédito oficial); la corrupción (entendida como un sistema de reclutamiento de los campesinos); el caciquismo (terror y paternalismo); y la represión (violencia). En suma, lo que el gobierno trató y consiguió fue mantener al campesinado en un medio hostil que no le permitiera, entre otras cosas, organizarse políticamente (Warman, 1972: 101-115).

En este sentido, Warman refiere: “Su organización que se supone democrática y hasta tiene estatutos que lo fingen, es un organismo burocrático que actúa acorde con los propósitos del Estado y su afán industrializante y anticampesino. Los cuadros son elegidos desde arriba y actúan incondicionales con su empleador. Y este tiene clara su consigna: no hagan olas” (Warman, 1972: 108). La afirmación anterior resulta bastante polémica, ya que pone de manifiesto el estado de subordinación y dependencia en la que se encontraban los campesinos antes de la reforma de 1992.

### **Capítulo III. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y LEY AGRARIA**

En este capítulo se analiza el marco normativo, tanto de la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 (LFRA) como de la Ley Agraria de 1992, en términos de la organización política de las autoridades ejidales. Asimismo, se hace un análisis comparativo entre ambas leyes con la finalidad de observar su carácter democrático o autoritario.

#### **3.1 Ley Federal de Reforma Agraria**

La LFRA fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 16 de abril de 1971, y fue la encargada de derogar al Código Agrario de 1942.

En relación con el proceso electoral, la ley establece en el segundo párrafo del artículo 37 que: “Los miembros del comisariado y sus auxiliares serán electos por mayoría de votos en asamblea general extraordinaria. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato”. También señala que: “En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta, y si volviera a empatarse el Delegado Agrario formulará una planilla mixta asignando los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos...”.

En la LFRA se puede observar que entre las autoridades agrarias —encargadas de la aplicación de la ley— existe la siguiente jerarquía:

I.- El Presidente de la República; II.- Los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal; III.- La Secretaría de la Reforma Agraria; IV.- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; V.- El Cuerpo Consultivo Agrario; y VI.- Las Comisiones Agrarias Mixtas (art. 2).

De acuerdo con lo anterior, es posible afirmar que la LFRA mantuvo al ejido en un estado de subordinación y dependencia con respecto al Estado y sus instituciones agrarias. La importancia de estas instituciones era tanta que hasta el titular de la

Secretaria de la Reforma Agraria tenía que ser nombrado por el Presidente de la Republica. Por lo tanto, no debe de extrañarnos que la legislación haya dedicado todo el capítulo II para concederles un sinfín de atribuciones a las autoridades agrarias.

### **Requisitos para votar y ser votado en el ejido, según la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971.**

#### **Para votar:**

- Ser mexicano por nacimiento mayor de dieciséis años, o de
- cualquier edad si tuviera familia a su cargo (art. 200).

#### **Para ser votado:**

- Ser ejidatario del núcleo de población de que se trate y estar en pleno goce de sus derechos.
- Haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de elección
- No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad. \* El requisito de trabajo no se exigirá en los casos de designación del primer comisariado (art. 38).

### **Asamblea General de Ejidatarios**

De acuerdo con el artículo 27 de la LFRA, hay tres clases de asambleas generales de ejidatarios: a) ordinarias mensuales, b) extraordinarias, y c) de balance y programación.

En términos generales, cada asamblea —excepto la ordinaria— deberá contar con una convocatoria expedida con no menos de ocho días de anticipación ni más de quince; la cédula deberá estar fijada en los lugares más visibles del pueblo y tendrá que expresar los asuntos a tratar, el lugar y la fecha de reunión. Además, se deberá enviar copia de la convocatoria a la Delegación Agraria; y si el día señalado para la asamblea no se reúne la mitad más uno de los ejidatarios, se expedirá inmediatamente una segunda convocatoria, la que deberá repetirse ocho días después, entregando oportunamente copia de las mismas al consejo de vigilancia (art 32).

Entre las facultades más importantes de la asamblea encontramos las siguientes: Formular y aprobar el reglamento interior de ejido; elegir y remover los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia; formular los programas y dictar las normas necesarias para organizar el trabajo en el ejido; dictar los acuerdos relativos a la forma en que deben disfrutarse los bienes ejidal y de las comunidades; promover el establecimiento de industrias destinadas a transformar su producción agropecuaria y forestal; autorizar, modificar o rectificar, las determinaciones del comisariado; discutir y aprobar, los informes y estados de cuenta que rinda el comisariado; aprobar todos los convenios y contratos que celebren las autoridades del ejido; conocer de las solicitudes de suspensión o privación de derechos de los miembros del ejido; acordar la asignación individual de las unidades de dotación y solares, conforme a las reglas establecidas en el artículo 72; opinar ante el Delegado Agrario sobre permutas de parcelas entre ejidatarios y en las disputas respecto de derechos hereditarios ejidales (art. 47).

Las facultades del comisariado son: Representar al núcleo de población ejidal ante cualquier autoridad; recibir en el momento de la ejecución del mandamiento del Gobernador, o de la resolución presidencial, los bienes y la documentación correspondiente; vigilar los fraccionamientos cuando las autoridades competentes hayan determinado que las tierras deban ser objeto de adjudicación individual; respetar y hacer que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios; Informar a las autoridades correspondientes de toda tentativa de invasión o

despojo de terrenos ejidales o comunales; dar cuenta a la Secretaría de la Reforma Agraria de todo cambio o modificación de los derechos ejidales o comunales; administrar los bienes ejidales; vigilar que las explotaciones individuales y colectivas se ajusten a la ley; realizar todas las actividades necesarias para la defensa de los intereses ejidales; citar a asamblea general en los términos de esta ley; formular y dar a conocer el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones los acuerdos que dicten las asambleas generales y las autoridades agrarias; proponer a la asamblea general los programas de organización y fomento económico; contratar la prestación de servicios de profesionales, técnicos y asesores; formar parte del consejo de administración, y vigilancia de las sociedades locales de crédito; dar cuenta a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, cuando se pretenda cambiar el sistema de explotación, organización del trabajo y prácticas de cultivo; prestar su auxilio para la realización de los trabajos sociales y de comunidad que organice el Estado en beneficio de los núcleos de población (art. 48).

Las facultades del Consejo de Vigilancia son: Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los preceptos de esta ley; revisar mensualmente las cuentas del comisariado; comunicar a la Delegación Agraria todos aquellos asuntos que impliquen un cambio o modificación de los derechos ejidales o comunales; informar a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería los obstáculos para la correcta explotación de los bienes; convocar a asamblea general cuando no lo haga del comisariado; suplir automáticamente al comisariado en el caso previsto por el artículo 44 de esta ley (art. 49).

En el artículo 41 de la LFRA se menciona que las causas para que los miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia sean removidos son las siguientes: No cumplir los acuerdos de la asamblea general; contravenir las disposiciones de esta ley, las de sus reglamentos y todas aquellas que se relacionen con la tenencia, explotación y aprovechamiento de los ejidos o comunidades; desobedecer las disposiciones legalmente dictadas por la Secretaría de la

Reforma Agraria y la de Agricultura y Recursos Hidráulicos; malversar fondos; ser condenado por autorizar, inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente; o por otro delito intencional que amerite pena privativa de libertad; ausentarse del ejido por más de sesenta días consecutivos, sin causa justificada o sin autorización de la asamblea; acaparar o permitir que se acaparen unidades de dotación o superficies de uso común del ejido o de la comunidad; y fomentar, realizar, permitir, tolerar o autorizar transmisión de terrenos ejidales o comunales, así como su arrendamiento o cualquier otra forma de posesiones ilegales o no denunciar estos actos al Ministerio Público que corresponda (art. 41).

### **3.2 Ley Agraria de 1992**

La Ley Agraria publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 26 de febrero de 1992 es reglamentaria del artículo 27 constitucional y fue la encargada de derogar la Ley Federal de la Reforma Agraria.

En términos de organización política, la legislación en los artículos 23, fracción III, y 37 establece que: “los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en la asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato”. También señala que: “en caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos”.

Con respecto a los derechos ejidales, la ley señala que: de conformidad con lo establecido en el artículo 12, “son ejidatarios los hombres y mujeres titulares con derechos ejidales”. Entre los derechos ejidales más importantes están: uso y disfrute de sus parcelas, derechos otorgados por el reglamento interno, participar en las asambleas, designar a su sucesor y votar y ser votado. Para efectos de esta investigación, sólo haremos énfasis en el último punto.

## **Requisitos para votar y ser votado, según la Ley Agraria de 1992**

### **Para votar:**

- Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si se tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario.
- Ser vecino del ejido, excepto cuando se trate de un heredero.
- Los requisitos que establezca la asamblea (art. 15).

### **Para ser votado:**

- Ser ejidatario del núcleo de población
- Haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses
- Estar en pleno goce de sus derechos
- No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad
- Deberá trabajar en el ejido mientras dure su cargo (art. 38).

La Ley establece que la asamblea deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia si así lo dicta su reglamento interno o costumbre (art. 23). Este último punto es sumamente fundamental, pues considero que entre mayor sea el número de asambleas celebradas, mayor será el poder de decisión de los ejidatarios, y por ende, la democracia directa dentro del ejido.

La asamblea podrá ser convocada por el comisariado ejidal o por el consejo de vigilancia, ya sea a iniciativa propia o si así lo solicitan al menos veinte ejidatarios o el veinte por ciento del total de ejidatarios que integren el núcleo de población ejidal. Hay que señalar que este no sólo es un privilegio de las autoridades ejidales, pues la legislación también permite a los ejidatarios convocarla. Por ello, más adelante señala: "...Si el comisariado o el consejo no lo hicieren en un plazo



de cinco días hábiles a partir de la solicitud, el mismo número de ejidatarios podrá solicitar a la Procuraduría Agraria que convoque a la asamblea”. Hay que señalar que: “la asamblea deberá celebrarse dentro del ejido o en el lugar habitual, salvo causa justificada”.

Las facultades de la asamblea son: formulación y modificación del reglamento interno; aceptación y separación de ejidatarios; elección y remoción del CE y del CV; cuentas o balances; aprobación de los contratos y convenios; distribución de ganancias de las actividades del ejido; señalamiento y delimitación de las áreas para el asentamiento humano; reconocimiento del parcelamiento económico; autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas; delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común; división del ejido o fusión con otros; terminación del régimen ejidal; conversión del régimen ejidal al régimen comunal; instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva (art. 23).

Las facultades del comisariado ejidal son: Representar al núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido; procurar que respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios; convocar a la asamblea; dar cuenta a la asamblea (art. 33).

Las facultades del consejo de vigilancia son: Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a la ley; dar a conocer a la asamblea las cuentas del comisariado y denunciar ante ésta las irregularidades; convocar a asamblea cuando no lo haga el comisariado (art. 36).

### **3.3 Análisis comparativo**

Tanto la Ley Federal de Reforma Agraria como la Ley Agraria de 1992 consideran al ejido como un organismo con personalidad jurídica; sin embargo, en la segunda se reconoce a los ejidos y comunidades como propietarios de las tierras de las que fueron legalmente dotados.

La ley agraria vigente modificó, entre otras cosas, la organización interna del ejido al dejar de concebir a la asamblea, al comisariado ejidal y al consejo de vigilancia como autoridades internas y los convirtió en órganos de representación y gestión.

Una diferencia puntual entre las legislaciones tiene que ver con la capacidad de decisión de la asamblea. En tanto que la Ley Agraria otorga a la asamblea facultades de la máxima importancia, como por ejemplo: aprobar la conversión del régimen ejidal al régimen comunal; la potestad para determinar conceder el dominio pleno a los ejidatarios sobre sus parcelas, determinar el destino de las tierras dotadas, entre otras.

En cuanto a la remoción de los miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, es importante señalar que con la Ley Federal de Reforma Agraria era necesario que interviniera el Delegado Agrario en la destitución de las autoridades (art. 42 y 43); mientras que con la Ley Agraria esta facultad puede ser acordada por voto secreto en asamblea (art 40). Lo que significa que ahora el ejido y específicamente la asamblea cuentan con mayor autonomía.

Uno de los cambios más sustanciales entre las legislaciones radica en el hecho de que con la LFRA se permitía la reelección inmediata de los miembros del comisariado; mientras que la Ley Agraria de 1992 establece que éstos no volverán a ocupar un cargo sino hasta que hayan transcurrido tres años después de su ejercicio en el poder. Lo que representa una mayor democratización del ejido, pues la rotación sirve como un mecanismo para evitar la concentración del poder en pocas personas.

En relación con el comisariado ejidal, si bien es cierto que la LFRA les atribuía mayores facultades y obligaciones que las otorgadas por la Ley Agraria, también es evidente que éstos se encontraban en suma dependencia con respecto a las autoridades agrarias.

## **Conclusiones**

En suma, tanto en la Ley Federal de Reforma Agraria como en la Ley Agraria de 1992 hay posibilidades de democracia directa, en tanto que las dos legislaciones establecen que la asamblea es el órgano supremo de la propiedad social, sólo que con la de Ley de 1992 aumentó el poder de decisión de la asamblea, y por ende, los niveles de democracia directa.

Por otro lado, la Ley de 1992 estableció un ejido más autónomo con respecto a sus autoridades; ya que con la LFRA se mantuvo al ejido en un estado de dependencia y subordinación. Baste con decir que para convocar una asamblea era obligatorio que la Delegación Agraria la aprobara, y para elegir o destituir a las autoridades ejidales tenía que intervenir la Secretaria de Reforma Agraria.

La Ley Agraria de 1992 dio un paso muy importante hacia la democratización del ejido al ya no permitir la reelección inmediata de las autoridades. Hecho que ha generado una mayor movilidad de la base ejidal en la ocupación de los cargos y que, además, ha fortalecido la democracia dentro del ejido.

## **CAPITULO IV. ACCESO AL PODER**

El presente capítulo es propiamente empírico, pues descansa en un análisis cuantitativo, en la cual se describe el proceso de elección de las autoridades del ejido “Emiliano Zapata” de la comunidad de San Pedro Tlaltizapán, a la vez que se estudia en qué medida lo dicho en las actas de elección se corresponde con la legislación. Además, se observa la participación política de la base ejidal en los procesos de elección a través de tres actas electorales: 1980-1983, 1994-2000 y 2014-2017<sup>8</sup>. Por último, se analiza la permanencia en el cargo del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, en tanto que la LFRA como la Ley Agraria señala que la duración en el cargo debe ser de tres años. Todo esto tanto en el plano de la ley como en plano de la realidad.

### **4.1 Procesos de elección por usos y costumbres en el ejido Emiliano Zapata de San Pedro Tlaltizapán**

De acuerdo con las y los ejidatarios de San Pedro Tlaltizapán, el proceso de elección de las autoridades en el ejido “Emiliano Zapata” es a través del sistema de “usos y costumbres”. En ese tenor, el señor Elías Melo, ex presidente del comisariado de bienes comunales, refiere: “Acá en San Pedro Tlaltizapán, tanto el comisariado ejidal como los bienes comunales, eligen a sus representantes a través del sistema de “usos y costumbres”; solo tengo entendido que la Delegación Municipal lo hace por medio de planillas”.

De esta manera, señala que para iniciar el proceso de elección, el consejo de vigilancia, 20 días antes del nombramiento de las nuevas autoridades, se encarga de mandar a colocar las convocatorias en las principales calles del pueblo; aunque menciona que debido a que muchos de los ejidatarios se han quejado de no enterarse nunca de la celebración de asambleas, se ha optado, en los últimos años, por mandarlas a vocear.

---

<sup>8</sup> De acuerdo con las legislaciones (LFRA y Ley Agraria de 1992), la duración en los cargos deberá ser de tres años. Lamentablemente, en este caso, las palabras distan de la realidad.

El lugar donde se celebran las asambleas es en la oficina del comisariado ejidal, ubicada en el centro de la comunidad. Sin embargo, no todos los ejidatarios están de acuerdo con el espacio. Al respecto, don Alfonso Izquierdo comenta: “Pienso que celebrar las asambleas en la oficina del comisariado no es nada correcto, ya que el lugar es muy pequeño e incómodo”. En cambio, sugiere que mejor se lleven a cabo en la plaza municipal, la cual se encuentra a un costado de la oficina ejidal. Desde mi punto de vista, coincido totalmente con el ejidatario, ya que para lograr un mejor diálogo colectivo sería conveniente que todas y todos aprendan a cultivar la mirada acompañante de los zapatistas, esto es, elegir mirándonos y escuchándonos.

Asimismo, comentan que una vez reunidos en asamblea, de acuerdo con el número de ejidatarios que asista y, según la convocatoria ejecutada, puede o no celebrarse ésta. En este sentido, el señor Tomas Hernández, ex presidente del comisariado ejidal, señala: “Cada que celebramos asambleas de elección de autoridades, casi todos los que asistimos terminamos ocupando un cargo, pues, de otra manera, no quedaría conformado el comité ejidal y el consejo de vigilancia”.

En cuanto a la dinámica que se lleva a cabo para elección de autoridades, el señor Cirino Mejía, ex presidente del consejo de vigilancia, nos dice: “Ya reunidos todos los ejidatarios en asamblea, se deben de elegir —antes que nada— a dos escrutadores para que vigilen el acto. Posteriormente, para dar inicio a la votación, que puede ser a mano alzada o bien con la ayuda de un pizarrón, se les pide a los ejidatarios que elijan a las personas que más confianza les tengan. Ya seleccionados los nuevos miembros del comisariado ejidal, se inicia el mismo proceso con el consejo de vigilancia”.

Por último, el nuevo comité ejidal y consejo de vigilancia agradecen a las autoridades y a todos los ejidatarios y ejidatarias presentes la confianza depositada en ellos y se comprometen a trabajar de manera colectiva y responsable. Ahora bien, como el proceso es entendido como un acto celebratorio,

en tanto que las nuevas autoridades trabajarán por el bien común de toda la comunidad política, se mandan a comprar refrescos y galletas para festejar.

### **Actas electorales**

Ya describimos el proceso electoral, según los ejidatarios. Sin embargo, hace falta analizar en qué medida las actas electorales del ejido en cuestión se corresponden tanto con la LFRA como con la Ley Agraria de 1992, y más aún, con la realidad.

La primera acta a estudiar es del periodo 1980-1983, la cual describe que una vez reunidos en asamblea, los ejidatarios propusieron dos planillas, aprobadas según lo establecido en el artículo 28 de la LFRA. Posteriormente, señala que se nombró a dos escrutadores para que vigilaran el proceso, los cuales fueron Francisco Nájera Peñaloza y Pomposo Hinojosa Morales. También indica que, de acuerdo con el artículo 37 de la LFRA, se informó a los asambleístas que: “El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato”, para luego entregarles a cada uno de los ejidatarios una boleta donde debían señalar la planilla que más confianza le tuvieran. De esta manera, el resultado de las planillas quedó conformado de la siguiente manera: color azul 28 votos y color blanco 8 votos.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 40 de la LFRA, el consejo de vigilancia quedó constituido por la planilla de color blanco. Pues dicho precepto dice textualmente: “En caso de que haya más de una planilla en la elección del Comisariado, el Consejo de Vigilancia se integrará con los miembros de la planilla que ocupe el segundo lugar en la votación”.

**CUADRO 2**

**ACTA ELECTORAL 1980-1983**

<b>PLANILLA NUMERO UNO (AZUL)</b>		<b>PLANILLA NUMERO DOS (BLANCA)</b>	
Comisariado ejidal		Comisariado ejidal (Consejo de vigilancia)	
Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Presidente: Marcelino Pineda Hernández	Luis Roldan Huertas	Hilario Peñaloza Gómez	Melecio Hernández Huertas
Secretario: Esteban Valle Valenzuela	Margarita Valenzuela de P.	Jaime Torres Ramírez	Eulogio Rojas Aguilar
Tesorero: Vicente Hernández Huertas	Pedro Heras Romero	Lucas Heras Pérez	Elena Reyes de Frías

**FUENTE:** Elaboración propia con base en los datos obtenidos en el archivo del comisariado ejidal de San Pedro Tlaltzapán.

<b>PLANILLAS</b>	<b>VOTOS (NUMERO)</b>	<b>VOTOS (LETRA)</b>
Azul	28	Veintiocho
Blanca	8	Ocho
Abstenciones	0	Cero
<b>TOTAL DE EJIDATARIOS</b>	<b>36</b>	

La segunda acta de elección corresponde al periodo 1994-2000, y quedó sujeta al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia, 2. Constitución legal de la asamblea, 3. Registro de planillas para los cargos del comisariado ejidal, para los cargo del consejo de vigilancia y nombramiento de escrutadores, 4. Votación secreta y escrutinio público e inmediato para la elección del comisariado ejidal, 5. Votación secreta y escrutinio público e inmediato para la elección del consejo de vigilancia, 6. Protesta y toma de posesión de sus respectivos cargos de los órganos electos, 7. Informe de labores rendido por el comisariado ejidal saliente, 8. Presentación del corte de caja por el tesorero saliente y presentación de la caución de manejo de fondos por el entrante, 9. Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejido, 10. Clausura de la asamblea.

De esta manera, de conformidad con el punto tres, el acta señala que la asamblea presentó una planilla para el cargo del comisariado ejidal. Inmediatamente, se eligió a dos escrutadores para que vigilaran el proceso y, posteriormente, se dio paso a la votación. Para ello, se indica que a cada uno de los ejidatarios se le dio una boleta de votación para que con una cruz señalaran a su candidato de confianza.

Es importante mencionar que con la Ley Agraria de 1992 el consejo de vigilancia ya no queda conformado con la planilla que ocupe el segundo lugar, sino que ahora se debe seguir el mismo proceso que el comisario ejidal.

### CUADRO 3

#### ACTA ELECTORAL 1994-2000

PLANILLA UNICA COLOR ROJO (1994-2000)			
Comisariado ejidal		Consejo de vigilancia	
Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Presidente: Santiago Samaniego Solano	Aurelio Platas González	Celso Hernández Iglesias	Adam Neri Parra
Secretario: Efrén Neri Robles	Edgar Becerril Morales	Gregorio Roldán Naranjo	Esteban Padilla Morales
Tesorero: Francisco Hornilla Melo	Victoriano Huertas Rivera	Gerardo Robles Solano	Sabas Torres Naranjo

**FUENTE:** Elaboración propia con base en los datos obtenidos en el archivo del comisariado ejidal de San Pedro Tlaltizapán.

PLANILLA (UNICA)	VOTOS (NUMERO)	VOTOS (LETRA)
Votos a favor	24	Veinticuatro
Votos nulos	0	Cero
Abstenciones	0	Cero
<b>TOTAL DE EJIDATARIOS</b>		24

La tercera acta de elección del periodo 2014-2017, indica que para dar paso al cuarto punto de la orden del día, el presidente del consejo de vigilancia, Cirino Mejía Campos, sometió a votación la elección de presidente, secretario y escrutador, proponiendo los asambleístas a Jesús Adam Mejía Robles para presidente; como secretario a Cirino Mejía Campos y como escrutador a Paulina Samaniego Cortés.

Aquí sucede algo muy peculiar, pues, de acuerdo con don Alfonso Izquierdo, el proceso que describe el acta de elección no corresponde con la realidad: “El comisariado ejidal saliente no llamó a asamblea para elegir a los nuevos representantes, ellos pusieron a los que quisieron. Yo mismo ví cómo andaban buscando gente para que sirviera de autoridad en el ejido. Así que, desde mi punto de vista, no son legítimos”.



**CUADRO 4**

**ACTA ELECTORAL 2014-2017**

<b>PLANILLA UNICA</b>			
Comisariado ejidal		Consejo de vigilancia	
Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Presidente: Jesús Adam Mejía Robles	Federico Zamora Hernández	Tomas Becerril Huertas	Eduardo Neri Morales
Secretario: Paulina Samaniego Cortes	Amador Hernández Robles	Cipriano Luna Padilla	Juan Pedro Morales Romero
Tesorero: Cristóbal Arcadio Ríos	Canuta Mejía Campos	Edmundo Osorio Hernández	Ángel Hernández Flores

**FUENTE:** Elaboración propia con base en los datos obtenidos en el archivo del comisariado ejidal de San Pedro Tlaltzapán.

<b>PLANILLA (UNICA)</b>	<b>VOTOS (NÚMERO)</b>	<b>VOTOS (LETRA)</b>
Votos a favor	21	veintiuno
Votos nulos	0	cero
Abstenciones	0	cero
<b>TOTAL DE EJIDATARIOS</b>	<b>21</b>	

#### 4.2 Participación política

Por lo general, el fenómeno de la participación política ha sido considerado como el conjunto de derechos con que cuenta todo ciudadano para incidir en la política. En este sentido, Fernández de Mantilla la define como: “el conjunto de actividades, interacciones, comportamientos, acciones y actitudes que se dan al interior de una sociedad en forma individual o colectiva por parte de individuos, grupos, partidos e instituciones, las cuales van dirigidas a explicar, demandar, influir o tomar parte en el proceso de decisiones políticas” (Fernández, 1999:2).

De acuerdo con la definición anterior, queda claro que los ciudadanos pueden participar políticamente a través de diversos mecanismos. Sin embargo, en este apartado sólo nos centraremos en analizar la participación política de los ejidatarios por medio del voto, dado que nuestro propósito radica en estudiar si la comunidad política participa libremente en la toma de decisiones de la colectividad a la que pertenecen a través de procesos limpios y competidos.

## **Actas de elección**

A) La primera acta de elección 1980-1983, convocó a asamblea para el 06 de febrero de 1980 a las 12:00 horas. El lugar donde se llevó a cabo fue la oficina del comisariado ejidal, la cual se encuentra ubicada en la Delegación Municipal de San Pedro Tlaltizapán.

Ahora bien, por tratarse de primera convocatoria, la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 24 establece que solamente podrá celebrarse si están presentes la mitad más uno de los ejidatarios. No obstante, al no presentarse ninguno de los ejidatarios, el acta no tuvo verificativo.

Por lo tanto, se convocó a asamblea por segunda vez, la cual tuvo lugar el día 13 de febrero de 1980 a las 12:00 horas. Esta vez, atendiendo el artículo 24, la asamblea quedó constituida con el número de ejidatarios que concurrieron, los cuales fueron 36 en pleno goce de sus derechos.

B) La segunda acta de elección (1994-2000) convocó a asamblea general para el 17 de marzo de 1994 a las 17: 00 horas. El lugar para celebrar las asambleas siguió siendo la oficina del comisariado ejidal.

Ahora, al igual que la LFRA, la Ley Agraria de 1992 en su artículo 26 establece que al tratarse de primera convocatoria, la asamblea podrá celebrarse si están presentes la mitad más uno de los ejidatarios. Sin embargo, llama la atención que de los 519 ejidatarios legalmente reconocidos, sólo asistieron a la asamblea 12, es decir, el 2.3 % del núcleo agrario.

La segunda convocatoria tuvo lugar para el 25 de marzo de 1994 a las 16:00 horas. Esta ocasión, atendiendo el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Agraria, la asamblea quedó conformada con el número de ejidatarios que asistieron. De esta forma, una vez que el secretario del comisariado ejidal pasó lista de asistencia, se registró que de los 519 ejidatarios que conforman el núcleo agrario sólo concurrieron 24, lo que, en términos generales, representa el 4.6 % del total de ejidatarios.

C) En el acta de elección del periodo 2011-2014, el consejo de vigilancia convocó a asamblea para el 08 de septiembre del 2014. El lugar donde se llevó a cabo fue el “Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez” de San Pedro Tlaltizapán. Lo que nos parece interesante porque al ser un espacio mucho más amplio que la oficina del comisariado ejidal, se pueden establecer mayores acuerdos y tomar mayores decisiones.

En relación con la primera convocatoria, llama la atención que de los 392 ejidatarios legalmente reconocidos, sólo asistieron tres, es decir, el 0.7% del núcleo agrario. Aunque, a decir verdad, prácticamente no asistió ninguno, puesto que los tres ejidatarios que se refiere el acta de elección son: Cirino Mejía Campos, Jaime Torres Ramírez, Pascual Piedras Aguilar, presidente, secretario y suplente del secretario del consejo de vigilancia.

Por otro lado, la segunda convocatoria tuvo lugar el 19 de septiembre del 2014. Esta vez, atendiendo el artículo 26 de la ley agraria, el presidente del consejo de vigilancia registró que de los 392 ejidatarios que conforman el núcleo agrario sólo se dieron cita 21, es decir, el 5.3%.

### **Explicación de los hechos**

De acuerdo con lo anterior, podemos afirmar que, en términos generales, el grado de la participación política de la base ejidal ha sido muy baja en los tres periodos estudiados. Por lo tanto, con la finalidad de identificar a algunos de los principales factores que inciden en la participación política de los ejidatarios a la hora de votar y ser votado, decidimos entrevistarlos.

De esta manera, don Celso Hernández, ex presidente del consejo de vigilancia, nos contó que, entre otras cosas, uno de los factores que influye es el tiempo. No obstante, desde mi punto de vista, el factor que fomenta o inhibe la participación política de los ejidatarios no es el tiempo, sino más bien el factor ingreso. Pues señala que: “si muchos de los ejidatarios no asisten a la asamblea es porque no

quieren ser autoridades en un lugar donde se trabaja; pero no te pagan. Los nuevos ejidatarios no quieren perder su tiempo ni su dinero. En cambio, el ejidatario viejo descuidaba hasta su propia familia por el bienestar de todos los ejidatarios. Todos andamos de lugar en lugar gestionando cosas para el pueblo. “Que nos digan dónde es la puerta y nosotros la tocamos, era nuestra consigna”.

Asimismo, don Ponciano Montes Soriano, presidente del consejo de vigilancia, nos dice: “Los ejidatarios ya no participan en su ejido porque tienen otros empleos. Es triste pero la realidad es que el campo ya no es su principal fuente de ingresos, sino solo un complemento. ¿Por qué? Sencillamente porque si tú inviertes \$5000, la cosecha solo te regresa \$2000. ¿Dígame usted si conviene? ¿No, verdad?”.

En las afirmaciones anteriores se pueden identificar dos tipos de percepciones: Una relacionada con el bien individual y otra con el bien común. En cuanto a la primera, se puede decir sin titubear que a las nuevas generaciones de ejidatarios ya no les interesa participar activamente en el ejido, esto, porque ahora se desempeñan en otros campos laborales. En la segunda, es posible identificar una voluntad colectiva entre los ejidatarios, pues más allá de recibir una remuneración monetaria por su cargo, su objetivo principal era velar por el bienestar de su comunidad política.

Por otra parte, don Alfonso Izquierdo, ex secretario del consejo de vigilancia, nos dice que si los ejidatarios no asisten a la asamblea de elección de autoridades es sencillamente porque no se sienten representados. Por ello, comenta: “Muchos ejidatarios ya no vamos a designar autoridades porque una vez que están en el poder hacen lo que quieren, se les olvida dar rendición de cuentas. Por ejemplo, hace poquito compraron un camión y una máquina, y para qué me pregunto yo, si nada más la tiene parada en la casa del presente ejidal. Gastan por gastar”.

Por otro lado, don Octaviano Téllez, ex presidente del comisariado ejidal, expresa: “Yo ya no asisto a las asambleas de elección de autoridades porque mi edad ya no me lo permite; antes me presentaba yo a todas”.

En este argumento podemos apreciar que otro de los factores que determina la participación política es la edad de los ejidatarios. En este sentido, don Alfonso Izquierdo agrega: “Ahorita ya no hay ejidatarios, los verdaderos ejidatarios ya murieron o ya estamos viejos. Y a nuestros hijos ya no les interesa el ejido, pues ya no se vive de las siembras. Es más, ya ni siquiera se logra sacar lo que se invierte, y nuestro gobierno en vez de ayudarnos, nos perjudica más y más”.

Por su parte, don Elías Melo manifiesta sin titubeos que si la mayoría de los ejidatarios se abstiene a participar en el proceso electoral, no es tanto por apatía política, sino, sobre todo, por la falta de competencias y habilidades políticas. Por ello nos dice: “Una vez que ocupas el cargo entras a otro mundo, muchas veces desconocido para los campesinos”.

Al respecto, el académico Gustavo Gordillo afirma: “La presión natural por especializar a un cuerpo de dirigentes juega en ocasiones en contra del acceso de la base ejidal al control de su ejido, puesto que los saberes y capacidades político-administrativas suelen concentrarse en número reducido de ejidatarios” (Gordillo 1988:224).

También el autor señala que: “ha sido común en los ejidos colectivos que la fuente de conocimientos de las nuevas autoridades elegidas para ejercer sus funciones no proviene de la “lectura” de los estatutos sino de la experiencia personal” (Gordillo, 1998: 223).

#### **4.3 Permanencia en el cargo**

Tanto la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en su artículo 44, como la vigente Ley Agraria, en su artículo 39, establecen que la duración en el cargo de los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia será de tres años.

Sin embargo, la LFRA en su segundo párrafo, ordena que si una vez concluido su periodo el comisariado ejidal no ha celebrado elecciones, el cargo pasará a ser ocupado automáticamente por el consejo de vigilancia. En cambio, la Ley Agraria

dispone que en vez del consejo de vigilancia sean los suplentes quienes ocupen el cargo. Y ambas señalan que una vez llevado a cabo dicho proceso, es obligación del consejo de vigilancia celebrar elecciones en un plazo no mayor a 60 días.

Ahora bien, una de las diferencias más importantes entre las legislaciones radica en el hecho de que la LFRA permitía la reelección inmediata de los miembros del comisariado. Así, en su artículo 44 se lee: “Los miembros del Comisariado, por una sola vez, podrán ser electos para el mismo o diferente cargo en el siguiente período, si obtienen la mayoría de las dos terceras partes de la asamblea”.

Por el contrario, la Ley Agraria de 1992 establece que los miembros del comisariado no volverán a ocupar un cargo sino hasta que hayan transcurrido tres años después de su ejercicio. Con esto, sin lugar a dudas, podemos afirmar que la actual legislación trató de evitar la permanencia y surgimiento del caciquismo.

En efecto, Silvia Rivera dice que “...el caciquismo encontró en la organización ejidal un medio propicio para florecer y preservarse. Aliados a los funcionarios [El comisariado ejidal y consejo de vigilancia] gubernamentales, sometieron durante décadas las iniciativas democráticas y toda expresión de descontento para incrementar su control económico y poder político” (Rivera, 2007:85).

En otras palabras, es más que evidente la intención democrática de la actual legislación, en tanto limita la continuidad en el cargo de las autoridades ejidales. Además de que fortalece la participación de la base ejidal en los procesos políticos.

Sin embargo, no debemos olvidar que una cosa es la realidad; y otra, muy diferente, las leyes. Por lo tanto, resulta pertinente analizar en qué medida tanto la LFRA como la Ley Agraria han sido capaces de garantizar un proceso democrático en el ejido “Emiliano Zapata” de San Pedro Tlaltizapán

CUADRO 5

<b>PERMANENCIA EN EL CARGO DE LAS AUTORIDADES DEL EJIDO DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN (1986-2005)*</b>			
<b>Comisariado ejidal</b>		<b>Consejo de vigilancia</b>	
<b>Propietarios</b>	<b>Suplentes</b>	<b>Propietarios</b>	<b>Suplentes</b>
<b>1986- 1994</b>			
Presidente: Eligio Peñaloza		Cástulo Frías Iglesias	
Secretario: Cirino Mejía Campos		Claudio Nájera González	
Tesorero: J. Guadalupe Melo Hornilla		Lorenzo Villanueva Noyola	
<b>1994- 2000</b>			
Presidente: Santiago Samaniego Solano	Aurelio Platas González	Celso Hernández Iglesias	Adam Neri Parra
Secretario: Efrén Neri Robles	Edgar Becerril Morales	Gregorio Roldán Naranjo	Esteban Padilla Morales
Tesorero: Francisco Hornilla Melo	Victoriano Huertas Rivera	Gerardo Robles Solano	Sabas Torres Naranjo
<b>2000 – 2005</b>			
Presidente: Tomás Hernández Valencia		Ismael Gonzaga Mesa	
Secretario: Cristino García Peñaloza		Roberto Hernández Hernández	
Evodio Arcadio Ríos		Cirino Mejía Campos	

**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán.

\*De acuerdo con las legislaciones (LFRA y Ley Agraria de 1992), la duración en los cargos deberá ser de tres años. Lamentablemente, en este caso, las palabras distan de la realidad.

De acuerdo con la tabla anterior, podemos observar comportamientos autoritarios en las tres administraciones, ya que durante 19 años ejercieron el poder. Ahora bien, como ya señalamos arriba, la LFRA permitía la reelección inmediata, claro está, si así lo disponía la tercera parte del núcleo agrario.

Por lo tanto, en relación con el primer periodo —1986-1994— podemos pensar que la continuidad del comité en el cargo se haya dado posiblemente con el consentimiento de la asamblea hasta 1992, pero, ¿qué hay de los dos años restantes? Sin tratar de justificar esta conducta, quiero pensar que tal vez las autoridades —o bien los ejidatarios— nunca se enteraron de la existencia de una nueva ley agraria.

La afirmación anterior queda reforzada con una de las conclusiones a las que llega Silvia Rivera en sus estudios de caso en los ejidos de Real de Arriba y San Miguel de la Labor, Estado de México. Comenta que uno de los problemas fundamentales en los ejidos tiene que ver con el desconocimiento de la nueva legislación para la mayoría de sus destinatarios. Cuestión que, entre otras cosas, ha provocado que los ejidatarios sigan estableciendo sus propias reglas, las cuales pueden ser racionales a sus necesidades sociales, y otras veces contrarias a la ley (Rivera, 2007:117).

Por otro lado, a pesar de que el artículo 39 de la Ley Agraria restringió la reelección inmediata, se observa que los dos siguientes periodos (1994-2000 y 2000-2005) las autoridades actuaron en contra de lo dispuesto por la ley. De esta forma, vemos que en los hechos la primera administración se mantuvo en el poder por seis años, mientras que la segunda estuvo cinco.

Sabemos que las razones por las que las autoridades ejidales se han perpetuado en el poder pueden ser de diversa índole. Por lo tanto, con el fin de evitar caer en conjeturas, decidimos entrevistar tanto a las ex autoridades como a los ejidatarios.

### **Explicación de los hechos**

De acuerdo con las entrevistas, logramos identificar dos factores que inducían a las autoridades ejidales a perpetuarse en el poder. Por un lado, el interés público y, por el otro, los intereses particulares.

En relación con el primero, en términos generales, expresan su deseo por seguir ayudando políticamente no sólo al ejido sino también a la comunidad. En ese sentido, don Celso Hernández, que fungió como presidente del consejo de vigilancia en el periodo 1994-2000, nos dice: “tres años no son suficientes para dejar buenas obras, ya que, una vez que entra el nuevo comité ejidal, no le interesa continuar las actividades que nosotros veníamos desempeñando”.



Por su parte, para don Alfonso Izquierdo (ejidatario y ex secretario del consejo de vigilancia en el periodo 1977-1980), la pretensión de las autoridades para extenderse en el poder va en otra dirección: “algunos de los ejidatarios ya sólo están esperando que termine el periodo de las autoridades en turno para que ellos se metan, no por buenas personas, sino porque quieren dinero. Yo tenía muchos amigos ejidatarios, pero por estas razones los he ido perdiendo”.

Por otro lado, don Tomás Hernández, ex presidente del comisariado ejidal en el periodo 2000-2005, nos platicó —con tono sarcástico— su trágica historia en la que terminó su permanencia en el cargo. De esta forma, dice: “La principal razón por la que permanecemos más tiempo en nuestro cargo fue para llevar a cabo el proyecto de la universidad. Para ello, trabajamos en conjunción con la delegación, bienes comunales y agua potable. Sin embargo, algunos ejidatarios se encargaron de inventar el cuento de que a nosotros el gobierno nos estaba regalando dinero. Desgraciadamente las personas se dejaron engañar y, al final del día, terminaron por sacarnos. Aunque me trataron de ratero, debe quedar claro que nuestra administración fue quien se encargó de llevar a cabo el proyecto de la universidad. Inclusive, el gobernador en turno nos dio una mención honorífica como reconocimiento por nuestro trabajo”.

Sin duda, los argumentos anteriores invitarían a cualquiera a pensar que en la organización política del ejido de San Pedro Tlaltizapán han imperando las conductas autoritarias. Sin embargo, a partir del estudio pormenorizado de los periodos de las administraciones, hemos logrado observar que la mayoría de los comisariados ejidales se han ajustado a las leyes.

En este sentido, las administraciones que han ocupado el poder de los años que van de 1952 a 2014 han sido 18, de las cuales 13 estuvieron cuatro años; dos (5 años); uno (7 años) y uno (9 años) (Véase cuadro 3).

#### **4.4 Concentración del poder político**

De acuerdo con los datos obtenidos de las administraciones ejidales en el Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán, logramos apreciar que históricamente ha habido una movilidad amplia de la base ejidal en la ocupación de los cargos.

Con esto no quiero decir que la organización política dentro del ejido sea totalmente democrática, puesto que en el apartado anterior señalamos que en determinados periodos las autoridades ejidales han abusado de su poder para perpetuarse en su cargo. Por lo tanto, nuestra afirmación va en el sentido de que de 1952 a 2014, de los 124 ejidatarios que han ocupado algún cargo político, 110 lo han hecho una sola vez, (88.8 %); 11 dos veces (8.8 %); y sólo tres ejidatarios tres veces (2.4%). (Véase el cuadro 3).

Por otro lado, se puede observar que de las 60 familias que han participado en las administraciones, la que más ha ocupado el poder es la familia Hernández, con 14 miembros. Y, aunque, 12 han estado una sola vez, es posible apreciar que de dos a tres familiares han servido en una misma administración. Hecho sumamente delicado, pues es incuestionable que la complicidad entre familiares puede hacer que sus intereses se interpongan y prevalezcan frente al general de los ejidatarios. Cuando, de acuerdo tanto con la LFRA como con la Ley Agraria, la función principal del comisariado es representar los del núcleo ejidal. Por lo tanto, para que el ejido funcione de manera democrática, es fundamental que las decisiones tomadas en las asambleas sean de interés general para los ejidatarios y que, además, cumplan con sus necesidades reales.

Con respecto a la familia Mejía, vemos que ha tenido a seis familiares ocupando cargos; sin embargo, estos han estado en periodos separados. Un caso muy particular es don Cirino Mejía, quien, además de haber ocupado ya tres veces el cargo (1986-1994, 2000-2005, 2011-2014), ha tenido comportamientos totalmente autoritarios. Cabe mencionar que, a pesar de que algunos ejidatarios que

entrevistamos se quejaron al respecto, no han tratado de movilizar políticamente su hartazgo, sino que sólo se ha traducido en apatía política.

En suma, podemos decir que la concentración del poder en el ejido de San Pedro Tlaltizapán ha sido muy baja; y aunque algunas de las autoridades ejidales han permanecido en sus cargos más de lo señalado por la legislación de 1992, podemos afirmar con toda certeza que, en términos generales, ha imperado la democracia en la organización política del ejido

#### **4.5 Exclusión política de las mujeres**

El artículo 45 de la Ley Federal de la Reforma Agraria establece que “las mujeres que disfruten de derechos ejidales tendrán voz y voto en las asambleas generales y serán elegibles para cualquier cargo en los comisariados y en los consejos de vigilancia”. También la Ley Agraria en su artículo 12 dice que: “son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales”.

En este sentido, podemos decir que normativamente hay posibilidades de llevar a cabo un proceso de participación política más igualitario dentro del ejido; sin embargo, no debemos olvidar que una cosa son las leyes y otra cosa muy distinta, la realidad.

Sin lugar a dudas, la discusión sobre la participación política de las mujeres en el ejido no sólo es un tema relevante, sino imprescindible. Por ello, creemos que es pertinente analizar hasta qué punto las legislaciones posibilitaron su plena participación y hasta qué medida la realidad lo permitió.

En nuestro cuadro 2 (Autoridades internas del ejido de San Pedro Tlaltizapán) se puede observar que durante la administración (1977-1980) una mujer ocupó el cargo de secretaria (suplente) en el comisariado ejidal. Mientras que en la siguiente administración (1980-1983) vemos que lo hicieron dos. Una como secretaria (suplente) del comisariado y otra como tesorera (suplente) del consejo de vigilancia.

En la administración (2014- 2017) hay dos mujeres desempeñando un cargo; sin embargo, don Alfonso Izquierdo expresa que: “la mujer que está fungiendo como secretaria (propietaria) es una persona de la tercera edad, por lo que le es casi ya imposible prestar sus servicios a los ejidatarios. De ahí que nunca esté en la oficina del comisariado ejidal”.

Llama la atención el hecho de que la mayoría de las mujeres que ocuparon un cargo lo hicieron en condición de suplentes. Asunto que nos hace pensar que la brecha de género en la participación política no solo tiene que ver con las legislaciones, sino también con los prejuicios machistas imperantes en nuestra sociedad. En este sentido, Cirila Martínez Garduño, comerciante oriunda de San Pedro Tlaltizapán, dice: “Yo no asisto a las asambleas porque no tengo tiempo, debo hacer tortillas y luego las tengo que ir a vender”.

Ahora bien, es de celebrarse que en la actual administración una mujer esté ocupando el cargo de presidenta del comisariado ejidal. En ese tenor, doña Rosa María Campos García, secretaria del comisariado ejidal, menciona: “Antes no íbamos a una reunión de hombres, pero ahora los tiempos han cambiado y pensamos que también a nosotras nos corresponde participar en nuestro ejido”. Por su parte, Anabel Rojas Soriano, Presiente del Comisariado Ejidal de Tlaltizapán, expresa: A pesar de que vivimos en el siglo XXI, no es nada fácil ser la presidenta del ejido, pues a veces los propios ejidatarios nos ven con ojos furiosos, creo que no les gusta que una mujer este al frente”.

En términos generales, podemos afirmar de los 124 ejidatarios que han ocupado algún cargo político —en lo que va de 1952 a 2014—; solamente ocho han sido mujeres, lo que significa que no han tenido mucha presencia, y tampoco han logrado una feminización del trabajo productivo.

## Conclusiones

En suma, de acuerdo con las tres actas electorales estudiadas —1980-1983, 1994-2000, 2014-2017—, se puede afirmar que históricamente en los procesos de elección de las autoridades en el ejido “Emiliano Zapata” de San Pedro Tlaltizapán no ha habido competencia. Hecho contrario a la democracia, puesto que en nuestro marco teórico partimos del criterio de que en todo proceso democrático, la CP debe participar libremente en la toma de decisiones de la colectividad a la que pertenecen a través de procesos libres, limpios y competidos (Lizcano, 2013: 21).

En este caso, sólo observamos que en el periodo 1980-1983 se lograron registrar dos planillas. Por lo tanto, cabe cuestionarnos si es posible hablar de democracia cuando en un proceso electoral sólo se presenta una planilla. Estimo que a nivel nacional no; pero sí a nivel local, ya que debido al tamaño de la comunidad política, en este caso el ejido, es probable que asistan un porcentaje muy pequeño a votar y ser votado.

Así que, calificar de autoritario el proceso de elección de autoridades ejidales sólo por el hecho de no ser competitivos, además de ridículo, sería totalmente irresponsable, ya que, desde mi punto de vista, sólo debe considerarse que hay un comportamiento autoritario cuando la elección no es competida por razones de represión.

Por otro lado, queda demostrado que la participación política de la base ejidal ha sido muy baja, pues de las tres actas electorales estudiadas, logramos observar que en la elección del periodo 1980-1983 solo se presentaron 36 ejidatarios, mientras que en la de 1994-2000, de 519 asistieron 24 (4.6 %) y finalmente en la de 2014-2017, de 392 acudieron 21 (5.3%).

También, podemos decir que entre los factores que determinan o condicionan la participación política están: el tiempo (relacionado con los ingresos); la desconfianza (relacionada con la falta de rendición de cuentas); la edad y la falta de competencias y habilidades políticas en los ejidatarios.

Ahora bien, a pesar de que las dos legislaciones establecen que las mujeres cuentan con derechos ejidales (votar y ser votado), la brecha de género en la participación política sigue siendo muy amplia.

En cuanto a la permanencia en el cargo, se evidenció que si bien en determinados periodos se han presentado casos de autoridades con conductas autoritarias, la mayoría de las administraciones han permanecido en su cargo tres años, tal y como dispone la ley.

Por último, se logró poner de relieve que la concentración del poder en el ejido ha sido mínima, pues se observó que ha habido una importante movilidad de la base ejidal en la ocupación de los cargos, ya que de lo que va de 1952 a 2014 de los 124 ejidatarios que han ocupado algún cargo político, 110 lo han hecho una sola vez, (88.8 %); 11 dos veces (8.8 %); y sólo tres ejidatarios tres veces (2.4%), lo que, en términos generales, indica que en la organización política del ejido de San Pedro Tlaltizapán ha imperado la democrática directa.

## **V. EJERCICIO DEL PODER**

En el presente capítulo se analiza, en primer lugar, la significación de la asamblea por medio de tres percepciones —positiva, intermedia y negativa—, con las que se pretende dar cuenta sobre el funcionamiento de la misma. Asimismo, se analiza una serie de documentos que narran las irregularidades en las que han incurrido históricamente los miembros del comisariado ejidal, cuestión que, entre otras cosas, pone de manifiesto la capacidad o incapacidad que ha tenido la asamblea para garantizar un control democrático dentro del ejido. Y por último, se estudian algunos de los temas tratados en las asambleas con la finalidad de observar si realmente son éstas las que se encargan de tomar las decisiones de mayor importancia.

### **5.1 Significación de la asamblea**

Tanto la Ley Federal de Reforma Agraria (art. 23) como la Ley Agraria de 1992 (art. 22) establecen que la asamblea es el órgano supremo de la propiedad social en la que participan todas y todos los ejidatarios y comuneros.

De esta manera, la asamblea puede entenderse, en términos generales, como un espacio de participación política donde se piensa y decide de manera colectiva; sin embargo, a veces los hechos demuestran lo contrario, ya que la falta de organización hace de la misma un mecanismo débil para la construcción de decisiones.

Escribe Gustavo Gordillo al respecto:

"...aunque ésta es considerada la máxima autoridad del ejido, el ejercicio del poder desde la asamblea no es algo ya dado. En ocasiones, la asamblea general simplemente funciona como un organismo deliberativo que procesa consenso a partir de decisiones ya tomadas" (Gordillo, 1988: 223).

La cita anterior resulta de gran interés para nuestra investigación, ya que la afirmación nos permite, entre otras cosas, disentir con nuestra hipótesis, en tanto sostenemos que los ejidatarios a través de su respectiva asamblea intervienen en buena parte de las decisiones más importantes con respecto a su ejido.

Por ello, consideramos pertinente analizar las diversas percepciones que tienen los ejidatarios en relación con el funcionamiento de su asamblea. Dado que dicho análisis nos permitirá observar el carácter democrático o autoritario del ejido en cuestión.

### **Percepción positiva**

Don Cirino Mejía Campos, ex presidente del consejo de vigilancia, concibe a la asamblea de forma positiva, pues la describe como la tomadora de las decisiones más importantes, en tanto afirma que: “En la asamblea los ejidatarios son los que mandan, no puede ser nunca de otra forma”. La realidad en este sentido es como dice la Ley Agraria.

En consonancia, don Elías Melo, ex presidente del consejo de vigilancia, se plantea la asamblea como el único espacio donde se toman las decisiones más importantes del ejido. Por ello, señala: “Todas las decisiones del ejido se deben tomar en la asamblea. De ninguna manera las autoridades pueden darse este privilegio, ya que el consejo de vigilancia los castigaría”.

El señor Ponciano Montes Soriano, presidente de vigilancia del Comisariado ejidal de San Pedro Tlaltizapán, describe a la asamblea como un espacio abierto e incluyente, donde se construye comunidad a través del diálogo, pues afirma que: “La asamblea es un lugar donde se permite hablar y escuchar a todas y todos los ejidatarios”.

De la misma forma, don Zenobio Claudio Nájera González, tesorero del comisariado ejidal, se refiere a la asamblea como la máxima autoridad. Por ello,



menciona: “No porque nosotros representemos a los ejidatarios vamos a hacer lo que queramos, siempre debe ser la asamblea la que decide qué se lleva acabo”.

### **Percepción intermedia**

Por otro lado, don Celso Hernández Iglesias, ex presidente del consejo de vigilancia, piensa la asamblea como el organismo más importante para la toma de decisiones, sin embargo, estima que su buen funcionamiento no sólo depende de las autoridades, sino también de todos los ejidatarios. Por ello señala: “si los ejidatarios no concurren a las asambleas, ¿cómo lograr un buen funcionamiento? ¿cómo llamarlos ejidatarios si no cumplen con sus obligaciones? Le cuento que en algún momento, las autoridades tuvimos que tomar las decisiones sin el consentimiento de los ejidatarios, no porque lo quisiéramos así, sino porque ellos no asistían. Aunque, por estos motivos, más tarde nos dijeran hasta de lo que nos íbamos a morir. “No ayudan, pero sí hablan”, decían todos mis compañeros”.

Por su parte, don Octaviano Téllez Melo, ex presidente del comisariado ejidal, la describe como un lugar donde las decisiones pasan de trascendentes a nimiedades. De esta forma, señala: “la asamblea es muy importante, pero las decisiones que se toman hoy en día ya no son muy significativas para los ejidatarios. Recuerdo que cuando era cosa de definir, cambiar y repartir terrenos se juntaban todos. Ahora sólo nos llaman por los programas que ofrece el gobierno, pero no vamos porque es un proceso muy complicado y no nos conviene lo que nos pagan”.

### **Percepción negativa**

En otro sentido, don Adam Mejía, presidente del comisariado ejidal, concibe a la asamblea como un lugar de confrontación desordenada e ineficaz porque los que no piensan como él son percibidos como incoherentes (no concuerdan las palabras con los hechos) y sin racionalidad. De esta forma, señala que: “La

asamblea es toda una “revolución”, pues mientras estamos tratando de resolver algunos de los problemas por los cuales se convocó, dos o tres ejidatarios ya salieron con otros problemas que ni al caso. Tenemos que estar a las vivas porque nos atacan. Hablan por hablar, porque cuando se les dice, ¿quieres tomar mi lugar? Ya no dicen nada, se quedan calladitos. Por esta razón, muchas veces termina la asamblea y no se llega a ningún acuerdo”.

Por otro lado, el señor Alfonso Izquierdo Campos, ex secretario del consejo de vigilancia, califica a la asamblea como un organismo sin ejercicio de transparencia y rendición de cuentas. Concibe a las autoridades como incompetentes: “la asamblea no es una cosa seria, hablan puras babosadas, ¿para qué vamos asistir? si las autoridades no tienen ganas de trabajar, tienen las maquinas paradas. Además, nunca rinden cuentas de lo que hacen y gastan. Las autoridades son personas que no desempeñan su papel”.

Finalmente, don Tomás Hernández Valencia, ex presidente del comisariado ejidal, presenta a la asamblea como una organización apática, ineficaz y de enfrentamientos constantes entre autoridades y ejidatarios: “Desgraciadamente nuestros ejidatarios son muy desidiosos y no asisten a la asamblea. No les interesa participar con las autoridades. Muchas veces el comité quiere trabajar, pero los ejidatarios no. ¡Ah! pero eso sí, los ejidatarios no ayudan; pero como chingan. Bien dice la historia que somos de tres culturas; siempre estamos chocando todos”.

## **5.2 Historia de las irregularidades ejidales**

En el Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán (ACESPT) logré rescatar una serie de documentos que narran las irregularidades en las que han incurrido históricamente los miembros del comisariado ejidal y su consejo de vigilancia. Lamentablemente no logramos recuperar las firmas de los ejidatarios que asistieron a cada una de las asambleas. Aun así, estas historias resultan de vital importancia para el presente problema de estudio, en tanto ponen de

manifiesto la capacidad o incapacidad que ha tenido la asamblea para garantizar un control democrático dentro de su ejido.

En relación con lo anterior, Gustavo Gordillo refiere:

Quizás la pregunta relevante que habría que hacerse, entonces, es si tal como está establecido el sistema poliárquico en el interior de los ejidos colectivos garantiza un control democrático sobre las decisiones de sus autoridades. La respuesta es enfáticamente afirmativa. Existen innumerables ejemplos que lo prueban: autoridades ejidales que han pretendido excederse notoriamente en sus facultades y que han sido destituidas inmediatamente, dirigente ejidales que han hecho uso indebido de los recursos del ejido y que han sido consignados por iniciativa de los mismos ejidatarios, o responsables ejidales ineptos o autoridades cuyo mandato no les ha sido renovado (Gordillo, 1988: 227).

De acuerdo con lo anterior, podemos afirmar que era posible hablar de democracia directa con la LFRA, claro está, solo en algunos lugares, pues como señala el autor, en los ejidos colectivos la asamblea tuvo la capacidad de destituir y consignar a las autoridades ejidales que hicieran uso indebido del poder.

A continuación transcribimos literalmente la primera historia —compuesta por dos documentos— que da cuenta de las irregularidades en las que han incurrido las autoridades ejidales de San Pedro Tlaltizapán:

### **Documento 1**

**Ciudadano  
Delegado del Dpto. De Asuntos Agrarios y Colonización  
En el Estado de México, Toluca.**

Los que suscribimos, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del pueblo de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con el mejor de los respetos comparecemos ante usted, por medio del presente escrito, para exponer:

Que como se podrá ver por las actas de elección de autoridades ejidales y consejo de vigilancia de nuestro ejido, de fecha 13 de julio del año de mil novecientos setenta, Corte de Caja de Segunda operación de la misma fecha y acta de investigación de fecha 6 de febrero del año en curso, desde que fuimos designados autoridades de nuestra comunidad, el señor J. Jesús Pulido Pichardo, Ex presidente del comité de vigilancia de los funcionarios salientes, quedó con un

desfalco por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS, mismos de que dispuso indebidamente y se comprometió a pagar a un mes de plazo , entregando dicha cantidad a la tesorería del ejido, cuyo titular es el señor Luis Roldán Huertas, cosa que hasta la fecha no se ha logrado que liquide. Así las cosas con fecha de 24 de marzo del año en curso, fuimos citados por el C. Diputado y Dr. Guillermo Pérez Calva, Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México, quien nos exigió que liquidáremos los impuestos que se adeuden a la Dirección General de Hacienda, Departamento del impuesto predial, siendo entonces cuando nos vimos obligados a informar a dicho funcionario, que nuestra demora se debía a que el señor J. JESÚS PULIDO PICHARDO, no obstante el compromiso que obtuvo frente a la asamblea de ejidatarios y las distintas Representaciones Agrarias, no ha cubierto su desfalco, pidiéndonos entonces el C. Dr. y Diputado Pérez Calva, le entregáramos la letra vencida y un vale firmados por el C. Jesús Pulido Pichardo, para que la Dirección General de Hacienda por los conductos debidos, hiciera efectivo el pago de la ya mencionada cantidad de \$ 1453. 50, y como el citado Pulido Pichardo no ha resuelto su problema, hemos sido llamados nuevamente para que paguemos los impuestos adeudados.

Por nuestra parte, hemos procurado sanar nuestro adeudo, pero siendo un desfalco el que ocasiona este trastorno, creemos de nuestra obligación comunicar a la Autoridad superior del ramo este asunto, a fin de que sea ella la que disponga lo procedente, que no pensamos sea otro recurso que la consignación de Jesús Pulido Pichardo, ante el (Ciudadano) Agente del Ministerio Público Federal, para que dicho funcionario, le exija las responsabilidades a que se haya hecho acreedor.

A lo anterior, agregamos que el señor Ex Presidente del Comité de Vigilancia, entre otras argucias que ha inventado para no pagar lo que tomo del ejido en forma ilegal y para su beneficio personal, se ha dedicado a desorientar a algunos de los compañeros ejidatarios evitando que nos presten su cooperación en los trabajos que hemos realizado y estamos llevando a cabo, llegando a tal grado su mala fe, que ha sorprendido a la superioridad y sin nuestro y sin nuestra firma, publica convocatorias que hace firmar a su amigo Francisco Becerril Flores, Delegado Municipal Segundo Suplente de nuestro lugar de origen y vecindad, disque para investigar irregularidades en nuestra designación como miembros del Comisariado Ejidal, calumniando al C. Jefe de Zona que vino a hacer el cambio de autoridades de que cuando se llevó a efecto éste, se encontraba borracho, cosa esta completamente fuera de la verdad, pues afortunadamente además de todos los ejidatarios que estuvieron presentes en el acto y votaron a nuestro favor, asistieron a la asamblea, por solicitarlo así el C. Jefe de Zona, los CC. Síndico Procurador, Juez Menor Municipal de la cabecera de nuestro municipio que en esa ocasión, representaba su papel de ejidatario, así como el señor Alfredo Cendejas Gil, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México, a quienes les consta la falsedad en que ha incurrido Jesús Pulido Pichardo y la autenticidad de nuestro nombramiento, siéndonos molesto por esto, que se nos esté saboteando y no se nos deje cumplir con el encargo que contrajimos, estando dispuestos a demostrar que si no hemos hecho grandes obras, tenemos la confianza de haber cumplido hasta donde humanamente nos ha sido posible, descuidando por completo los deberes personales en ocasiones de nuestro hogar.

Pedimos por tanto se obre con la justicia que en este caso nos asiste, y de una vez por todas se evite que si gamos siendo vejados, con la consignación de Jesús Pulido Pichardo que sería la forma más adecuada.

Protestamos lo necesario.  
Tlaltizapán, a 12 de agosto de 1971.

## Documento 2

**Ciudadano  
Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización  
en el estado de México  
Toluca, Méx.**

Los ejidatarios de la Comunidad Agraria del pueblo de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, por medio del presente venimos hacer constar nuestra inconformidad con el cambio que trata de llevarse a cabo sin ningún motivo de los miembros del Comisariado Ejidal de nuestro pueblo, ya que nuestros actuales dirigentes además de estar cumpliendo con sus deberes, no han dado motivo alguno que nosotros sepamos, para su destitución.

Según hemos podido saber el acto que trata de llevarse a cabo a todas luces ilegal, se debe a que el señor J. Jesús Pulido Pichardo, Ex presidente del comité de vigilancia del comisariado ejidal que entregó, individuo de pésimos antecedentes, se ha dedicado a mal informar a nuestros dirigentes por el sólo hecho de que estos, por acuerdo de asamblea exigen a Pulido el pago de la cantidad de \$1. 453. 50 UN MIL CUATROCIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS de que dispuso indebidamente y por cuyo motivo se encuentra procesado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango del Valle , según expediente 147/971.

Nos oponemos a permitir que se cometa un atropello con nuestros dirigentes ya que estos no han dado lugar a que se proceda en su contra, como lo dispone el artículo 41 en sus distintas fracciones y en cambio su acusador Jesús Pulido tiene antecedentes penales en Tenango por abigeato y en el Juzgado Menor de Santiago Tianguistenco, se le acusó hasta por robar los guajolotes.

Esperamos oiga usted nuestras razones e informe a la superioridad sobre el particular, pues esa propia delegación autorizó al Comisariado Ejidal para que previediera (procediera) en contra de Pulido Pichardo por no querer pagar el dinero de que dispuso, no obstante los plazos y facilidades que se le concedieron.

Protestamos a usted nuestros respetos.  
Tlaltizapán, Méx., a 17 de noviembre de 1971.

La historias aquí presentadas puede ser analizada a partir de lo que Enrique Dussel llama fetichismo de poder, esto es, cuando el actor político se cree la sede o la fuente del poder político (Dussel, 2006: 8). En este caso, Jesús Pulido Pichardo, ex presidente del comité de vigilancia, al afirmarse como “soberano”, su poder ha sido corrompido, ya que, según la ley agraria, la asamblea debe ser la máxima autoridad.

Además, el autor agrega que la corrupción es doble cuando el gobernante se cree sede del poder y la comunidad política se lo permite (Dussel, 2006: 14). En este sentido, podemos decir que la asamblea tuvo la capacidad de decisión y organización para eliminar el comportamiento autoritario. Pues como bien se señala, no existe causa alguna para que las autoridades sean destituidas de su cargo. Ahora bien, de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en su fracción IV, quien debe ser juzgado ante la ley es el señor Jesús Pulido Pichardo por haber malversado los fondos del ejido.

Hay muchas formas en que la potestad depositada en las autoridades ejidales puede corromperse; sin embargo, Dussel comenta que el verdadero problema no

solo radica en el representante, en tanto que la política nunca debe entenderse como algo aislado, sino como totalidad.

De ahí que refiera: "El representante corrompido puede usar un poder fetichizado por el placer de ejercer su voluntad, como vanagloria ostentosa, como prepotencia despótica, como sadismo ante sus enemigos, como apropiación indebida de bienes y riquezas. No importa cuáles aparentes beneficios se le otorguen al gobernante corrompido, lo peor no son los bienes mal habidos, sino el desvío de su atención como representante: de servidor o del ejercicio obediencial del poder a favor de la comunidad se ha transformado en su esquilador, su "chupasangre", su parásito, su debilitamiento, y hasta extinción como comunidad política" (Dussel, 2006: 14).

La historia presentada permite observar que efectivamente quien se encargó de ejercer el poder fue la propia asamblea, pues ocupó la rendición de cuentas como mecanismo para combatir y prevenir la corrupción, y por ende, para fortalecer la democracia dentro del ejido. Porque como bien dice el filósofo Dussel: "La política consiste en tener cada mañana un oído de discípulo, para que los que mandan manden obedeciendo" (Dussel, 2006: 8).

La segunda historia que vamos a analizar trata sobre el asunto de que el ex tesorero del comisariado ejidal fue acusado de malversación de fondos por parte de las autoridades ejidales. Cuestión de la mayor importancia para reforzar nuestra hipótesis.

**COMISARIADO EJIDAL  
SAN PEDRO TLALTIZAPÁN  
MP. SANTIAGO TIANGUISTENCO**

**MAYO 6 DE 1959**

**OF.N.50**

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PUB. FEDERAL  
TOLUCA, MÉXICO.**

Los que suscriben, Silvano Flores García, Conrado González Luna y Juan Galicia, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, y Ignacio Padilla, Presidente del Consejo de Vigilancia del ejido de SAN PEDRO TLALTIZAPÁN, del Municipio de Santiago de Tianguistenco, Estado de México, en representación legal del ejido indicado, por medio del presente, comparecemos ante usted, y exponemos:

Que al verificarse la Elección del Comisariado Ejidal del ejido a que pertenecemos, y fuimos electos para desempeñar las funciones del citado organismo ejidal, con fecha 2 de octubre del año de 1957, se llevó a cabo un corte de caja del movimiento de fondos de nuestro ejido el cual fue hecho con fecha 20 de octubre del mismo año de 1957, por el C. Jefe de Zona de Organización Agraria Ejidal Juan Vieyra Monroy, del cual se desprende un movimiento de fondos habido del 6 de febrero al 2 de Octubre, febrero de 1953 y Octubre de 1957, apareciendo el indicado movimiento con una cantidad de \$ 13, 491.60 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS, SESENTA CENTAVOS), de los cuales el C. Eligio Hernández Tesorero del Comisariado ejidal saliente, comprobó el gasto de \$10, 931. 60 (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREITA UNO PESOS SESENTA CENTAVOS). Quedando una existencia de \$ 2, 560. 00 Pesos, que a la fecha no a (ha) sido a la Tesorería de este ejido.

Por gestiones hechas ante las Autoridades Superiores Agrarias por conducto de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México en Of. No. 5753 de fecha 14 del mismo mes de Octubre de 1958 ordenó al C. Jefe de Zona de Org. Agraria Ejidal C. Juan Vieyra Monroy para que interviniera en el caso e informara a la Delegación Agraria en Toluca, Méx.

En vista de que a la fecha el C. Jefe de Zona citado no ha venido a nuestro ejido a cumplimentar con lo ordenado, a pesar de haber estado nosotros dos veces para que se trasladara al ejido a cumplimentar la comisión que les fue conferida, nos vemos en la necesidad de recurrir a usted a efecto de que:

Se proceda a la acción penal que resultare al C. Eligio Hernández, Ex Tesorero del Comisariado Ejidal por malversación de fondos ejidales por la cantidad de \$ 2, 560 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS) que no a (ha) pagado a este Comisariado Ejidal, y que según Corte de caja verificado quedó en existencia.

Así mismo pedimos se haga una investigación sobre fondos propiedad del ejido que fueron cobrados por los CC: Juan Villena y Juan Rojas, Ex presidente del Comisariado Ejidal, y Secretario del mismo organismo, respectivamente, por tener en nuestro poder documentos que pueden comprobar que ellos hicieron dicho cobros, dineros que no fueron entregados al C. Tesorero Ejidal en ese tiempo C. Eligio Hernández, y por lo tanto no aparecen en sus cuentas en los libros respectivos: pedimos esa investigación debido a que ese dinero fue utilizado por personas ya indicadas para sus usos personales, y se proceda contra de ellos de acuerdo con lo que estipula la Ley en la materia.

Tomando en consideración que al solicitar la consignación de las personas ya citadas, estamos obrando de acuerdo con nuestra obligación como funcionarios del Comisariado Ejidal, esperamos sus instrucciones que crea conveniente darnos, manifestado como domicilio para recibir notificaciones, la oficina del Comisariado Ejidal en poblado denominado San Pedro Tlaltzapán, Méx.

El que suscribe Delegado Municipal, del poblado de San Pedro Tlaltzapán, Mpio, Tianguistenco, Estado de México, por medio de estas líneas CERTIFICO que las firmas que aparecen son auténticas y puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres constan en el presente documento.

EL DELEGADO MUNICIPAL  
LUIS BOBADILLA MORALES

Antes que nada, cabe preguntarse: ¿Es fundamental la transparencia y rendición de cuentas en un proceso democrático? La respuesta es totalmente afirmativa por dos razones. Primero, porque sólo de esta forma la comunidad política puede lograr mantener un control más estricto sobre los representantes, y segundo, porque sólo así se pueden evitar actos de corrupción.

Ahora bien, no debemos olvidar que la rendición de cuentas es una condición “necesaria mas no suficiente”. Por lo tanto, no podemos descartar la posibilidad de que las autoridades ejidales rindan cuentas a la comunidad política, pero de forma disfrazada o maquillada.

Por ello, considero que la relación entre los representantes y los ejidatarios debe ser mucho más horizontal. Es decir, el poder de la asamblea no puede limitarse a sólo pedirles cuentas a las autoridades; antes bien, pienso que sólo a través de prácticas sociales es como los ejidatarios lograrán organizar y empoderar políticamente a su ejido. En definitiva, el hecho de que las autoridades ejidales denuncien este tipo de conductas autoritarias puede considerarse ya un acto democrático.

### **5.3 Temas tratados en asamblea**

De las 33 actas de asamblea a las que se tuvo acceso en el Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán (ACESPT), que abarcan desde el 22 de febrero de 1960 hasta el 10 de noviembre de 1984, hemos planteando tres clasificaciones, según los temas tratados (Véase cuadro 3).

En la primera clasificación, que trata sobre la destitución y nombramiento de autoridades ejidales, se encuentran tres actas de asamblea. En la segunda clasificación, que se refiere a la rendición de informes de las actividades políticas y la rendición de cuentas financieras, se ubican nueve actas de asamblea. En la tercera clasificación, orientada al manejo de los recursos económicos, por tratar



temas relacionados al ganado, las tierras vacantes y la división de las tierras, se localizan 24 actas de asamblea.

Ahora bien, de las 33 actas de asamblea analizadas, consideramos que 30 pertenecen a temas relevantes y tres a temas secundarios<sup>9</sup>, lo que significa que realmente la asamblea se encarga de tomar las decisiones de mayor importancia.

Otra cuestión, no menos importante, tiene que ver con el número de asambleas celebradas al año. Aunque aquí debemos aclarar que, debido a que no se cuenta con un archivo histórico como tal, las autoridades ejidales han optado por resguardar la documentación —incompleta y desorganizada— en la propia oficina ejidal, por lo que resulta casi imposible tener un conteo preciso sobre las asambleas celebradas anualmente.

Aun así, logramos consultar una serie de actas de asamblea que pudieran dar cuenta sobre la frecuencia con la que se reunía la asamblea de 1960 a 1984. De esta manera, se puede observar que la asamblea se celebró una sola vez en los años: 1963, 1972, 1981; dos veces durante 1960, 1979, 1984; tres veces en 1971, 1977, 1980, 1982; y seis veces en 1978.

En términos generales, podemos decir que en la mayoría de las actas analizadas se celebraron tres asambleas, lo que significa que es frecuente que se reúna varias veces al año. Está claro que no hay un número de asambleas fijo, porque, según nos han dicho los ejidatarios y ejidatarias, se convoca de acuerdo a los asuntos que se van dando en el camino.

---

<sup>9</sup> De acuerdo a las facultades que las legislaciones (LFRA y Ley Agraria de 1992) le otorgan a la asamblea, es como consideramos que treinta pertenecen a temas relevantes y tres a temas secundarios.

## Conclusiones

Con base en lo anterior, históricamente el funcionamiento de la asamblea del ejido Emiliano Zapata de la comunidad de San Pedro Tlaltizapán, se ha visto fortalecida, y a la vez limitada por diversos factores. Por lo tanto, sería muy arriesgado llegar a una conclusión general, porque estaríamos dulcificando la tétrica realidad. Ya lo señalaba Eduardo Galeano: “hay que aceptar que la realidad cambia al ritmo que ella quiere, y no al que uno decide que ella debe cambiar. “Si la realidad no me obedece, no me merece”, dicen, o al menos creen, algunos intelectuales. Yo no”.

Desde esta perspectiva, además de irresponsable, sería muy atrevido manifestar que todas las decisiones en la asamblea se han tomado de forma horizontal. Si bien es cierto que algunos ejidatarios y ejidatarias consideran que la asamblea es la máxima autoridad, otros más opinan que, debido a la poca asistencia en las mismas, son las propias autoridades ejidales quienes se han encargado de tomar las decisiones en algunos casos. En este sentido, Anabel Rojas Soriano, Presidenta del Comisariado ejidal de San Pedro Tlaltizapán, opina que: “es normal, por así decirlo, que las propias autoridades a veces tomemos algunas decisiones secundarias, mas nunca las decisiones de máxima importancia”. El punto de vista me parece muy puntual, pues, a pesar de que la asamblea se reúna con frecuencia todo el año, siempre hay de intermedio muchas decisiones que se tienen que resolver.

También señalan que la falta de rendición de cuentas ha generado que los propios ejidatarios y ejidatarias vayan perdiendo la confianza depositada en sus representantes, y por ende, el interés por asistir a las asambleas.

De la misma manera, a partir del estudio de las irregularidades, logramos darnos cuenta que en determinados periodos la asamblea ejidal ha tenido la capacidad de eliminar el comportamiento autoritario de sus autoridades o bien de sus ejidatarios. Han sabido crear —desde los márgenes— prácticas sociales para fortalecer la democracia al interior de su ejido.

Ahora bien, a pesar de que la LFRA expresa que la asamblea general es la máxima autoridad interna del ejido, en el segundo párrafo del artículo 42 establece que la destitución de las autoridades sólo será posible "...si la Delegación Agraria estima que existen los hechos de que en dichas fracciones [III, IV, V, VII y VIII] se trata...". Lo anterior es sumamente significativo, ya que en las tres historias analizadas en este trabajo se observa cómo necesariamente los ejidatarios tenían que acudir con el Delegado Agrario para restituir a sus autoridades corruptas, quitándole así su plena autonomía a la asamblea.

## CONSIDERACIONES FINALES

Una de las conclusiones más importantes de este trabajo es la constatación de que en la organización política del ejido Emiliano Zapata de la comunidad de San Pedro Tlaltizapán, históricamente, se han presentado en distintos periodos comportamientos autoritarios y experiencias democráticas. Por lo tanto, cabe preguntarse si realmente tanto la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 como la Ley Agraria de 1992 han sido determinantes en la organización política del ejido en cuestión, ya que, a pesar de las modificaciones hechas al artículo 27 constitucional, no es posible notar ningún cambio en la realidad.

Desde esta perspectiva, podemos decir con toda certeza que el asunto de la democracia en el ejido Emiliano Zapata no consiste, ni principal ni únicamente, en las condiciones concretas que una u otra legislación puedan garantizar para llevar a cabo un ejercicio democrático, sino también en las acciones y prácticas sociales —no exentas de tensiones y contradicciones— que los ejidatarios y ejidatarias puedan crear para enfrentar de manera colectiva tanto a las autoridades ejidales como a las autoridades estatales con comportamientos autoritarios.

En este sentido, no podemos decir que las cosas han sido buenas o malas sin antes pecar de pereza mental, por el contrario, debemos ser capaces de analizar y percibir la realidad en todos sus grises. Debemos señalar que al principio creíamos que estábamos frente a una forma de gobierno híbrida, en la cual, a diferencia de la democracia directa —en la que la mayoría de las decisiones importantes las toma una buena parte de la comunidad política y, además, son los mismos ciudadanos los que limitan el poder de las autoridades— y la democracia representativa —donde son las autoridades las que toman la mayor parte de las decisiones importantes—, se combinan elementos tanto democráticos como autoritarios.

No obstante, en el desarrollo del proyecto terminamos por entender que la democracia no es una forma de gobierno donde no hay actos autoritarios, sino una forma de gobierno con ciertas características y donde lo autoritario es combatido. Para fortalecer aún más esta idea, hemos dado ejemplos claros —a partir del estudio de las irregularidades a las que ha incurrido históricamente el comisariado ejidal de San Pedro Tlaltizapán— en donde la asamblea ha tenido la capacidad de eliminar el comportamiento arbitrario de las autoridades ejidales.

Las experiencias democráticas que hemos analizado en este trabajo no hubieran sido posibles sin la determinación insurgente de la asamblea y, en algunos casos, de las propias autoridades ejidales. Así pues, las y los ejidatarios de San Pedro Tlaltizapán tienen claro que la democracia, al igual que el amor, no se busca ni se encuentra, se construye todos los días. Porque como bien dicen nuestros hermanos y hermanas zapatistas, “siempre falta lo que falta”. Y como también señaló María de Jesús Patricio Martínez, vocera del Consejo Indígena de Gobierno: "Vamos lento porque el camino es largo".

En términos generales, podemos decir que las variaciones en la vida del ejido Emiliano Zapata de la comunidad de San Pedro Tlaltizapán oscilan en democracia directa y comportamientos autoritarios. Sin embargo, en términos históricos ha predominado más la democracia directa. Primero, porque a través de su respectiva asamblea, han confirmado que tienen la capacidad política para remover a las autoridades corrompidas. Segundo, porque han utilizado la rendición de cuentas como un mecanismo para combatir y prevenir la corrupción. Tercero, porque ya se demostró que, a pesar de que en determinados periodos ha habido autoridades con conductas autoritarias, en tanto se han extendido en su cargo más allá de lo legalmente permitido, la mayoría de las administraciones ejidales se han ajustado a la ley. Cuarto, porque se logró constatar que históricamente se ha presentado una importante movilidad de la base ejidal en la ocupación de los cargos, lo que significa que la concentración del poder ha sido muy baja. Y quinto, porque a partir del estudio de las actas de asamblea ya quedó

demostrado que ésta es la que se encarga de tomar las decisiones de mayor importancia.

Es cierto que aún quedan muchas cosas por mejorar. Por ejemplo, la participación política de las mujeres, a pesar de que tanto la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 como la Ley Agraria de 1992 le otorgan derechos ejidales, hemos visto que la brecha de género en la participación sigue siendo muy amplia.

En fin, no olvidemos lo que dijo Gustavo Gordillo: “Habría que partir del hecho de que la democracia siempre es imperfecta, o que, dicho de otra manera, la democracia siempre es un proceso en vías de perfeccionamiento” (Gordillo, 1988: 227).

## **ANEXOS**

### **SIGLAS**

ACESPT: Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán

LFRA: Ley Federal de Reforma Agraria

CP: Comunidad política

### **ÍNDICE DE CUADROS**

Cuadro 1. Autoridades ejidales de San Pedro Tlaltizapán .....	78
Cuadro 2. Autoridades internas del ejido de San Pedro Tlaltizapán .....	86
Cuadro 3. Temas tratados en asamblea .....	89

### **ÍNDICE DE CUADROS INCORPORADOS AL CUERPO CENTRAL DEL TEXTO**

Cuadro 1. Demografía histórica de las localidades de Tianguistenco (1870-2010).....	25
Cuadro 2. Acta electoral (1980-1983).....	45
Cuadro 3. Acta electoral (1994- 2000).....	46
Cuadro 4. Acta electoral (2014-2017) .....	47
Cuadro 5. Permanencia en el cargo de las autoridades del ejido de San Pedro Tlaltizapán.....	53

CUADRO 1

AUTORIDADES EJIDALES DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN 1937- 2014 (1-7)

Autoridades	Años																						Total		
	37-40	40-43	43-46	46-49	49-52	52-55	55-58	58-61	61-63	63-66	66-70	70-73	73-77	77-80	80-83	83-86	86-94	94-2000	00-05	05-08	08-11	11-14		14-17	
<b>Total</b>	3					3	3	6	12	12	12	12	12	12	12	6	6	12	6	3	3	8	12		
Arcadio, Evodio																			CTp						1/2
Arcadio, Cristobál																							CTp		1
Arena, Pedro																						CSp			1
Becerril, Cruz												CTs		CSp											2/3
Becerril, Edgar																		CSs							1
Becerril, Tomás																							VPp		1
Bobadilla, Timoteo										CSp															1
Calderón, Crisoforo														VPs											1
Capés, Tomás									VSs																1
Cortes, Constancio												VPp													1/2
Cortes, Catarino												VPs													1
Cuevas, Vicente									VPs																1
Flores, Silviano								CPp																	1
Frías, Bernabé	CTp																								1/3
Frías, Refugio									CTs																1
Frías, Cástulo																	VPp								1



**AUTORIDADES EJIDALES DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN 1937- 2014 (2-7)**

Autoridades	Años																						Total		
	37-40	40-43	43-46	46-49	49-52	52-55	55-58	58-61	61-63	63-66	66-70	70-73	73-77	77-80	80-83	83-86	86-94	94-2000	00-05	05-08	08-11	11-14		14-17	
<b>Total</b>	3					3	3	6	12	12	12	12	12	12	12	6	6	12	6	3	3	8	12		
García, Bonifacio										CTp															1
García, Pascual									CPp																1
García, Anastasio	CSp																								1
García, Cristino																			CSp						1
García, Hermilo																				CSp		CTp			2
Galicia, Juan								CTp																	1/2
Galicia, Rutilio														CPp											1
González, Conrado								CSp																	1
Gonzaga, Ismael																			VPp						1
Hernández, Amador																							CSs		1/13
Hernández, Ángel																							VTs		1
Hernández, Asunción																						CPp			1
Hernández, Tomás																			CPp						1
Hernández, Roberto																			VSpp						1
Hernández, Bonifacio																VPp									1
Hernández, Vicente													CSs		CTp										2
Hernández, Eligio							CTp																		1
Hernández, Francisco										VPs				VTp											2
Hernández, Virginia														CSs											1
Hernández, Nicolás														VPp											1

**AUTORIDADES EJIDALES DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN 1937- 2014 (3-7)**

Autoridades	Años																							Total	
	37-40	40-43	43-46	46-49	49-52	52-55	55-58	58-61	61-63	63-66	66-70	70-73	73-77	77-80	80-83	83-86	86-94	94-2000	00-05	05-08	08-11	11-14	14-17		
<b>Total</b>	3					3	3	6	12	12	12	12	12	12	12	6	6	12	6	3	3	8	12		
Hernández, Rubén																				CPp					1
Heras, Lucas										VSs						VTP									2/3
Heras, Domitilio													VSp												1
Heras, Pedro																CTs									1
Hinojosa, Hilario																					CSp				1/2
Hinojosa, Antonio													CPs												1
Hornilla, Francisco																		CTp							1
Huertas, Vicente									VPp																1/3
Huertas, Fidel												CSp													1
Huertas, Victoriano														CTp		VSp		CTs							3
Ibarra, Odilón	CPp																								1
Izquierdo, Alfonzo														VSp											1

**AUTORIDADES EJIDALES DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN 1937- 2014 (4-7)**

Autoridades	Años																						Total	
	37-40	40-43	43-46	46-49	49-52	52-55	55-58	58-61	61-63	63-66	66-70	70-73	73-77	77-80	80-83	83-86	86-94	94-2000	00-05	05-08	08-11	11-14		14-...
Total																								
Jiménez, Isidro									CTp															
Jiménez, Florentino													CPp			VTp								
Juárez, Florentino													VPs											
Linares, José									CSs															
Lozada, Amador														VSs										
López, Concepción										VTs														
Luna, Cipriano																							VSp	
Mejía, Canuta																							CTs	
Mejía, Isidoro									VTp															
Mejía, Jesús																							VPs	CPp
Mejía, Ceferino										CPp														
Mejía Cirino																	CSp		VTp				VPP	
Mejía, Lucas															CTs		CPp							
Melo J. Guadalupe																	CTp							
Montes de Oca, Ignacio													VTp											
Montes de Oca, Pedro										VTs														
Morales, Juan P.																								VSS
Morales, Concepción											CPs													

**AUTORIDADES EJIDALES DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN 1937- 2014 (5-7)**

Autoridades	Años																						Total		
	37-40	40-43	43-46	46-49	49-52	52-55	55-58	58-61	61-63	63-66	66-70	70-73	73-77	77-80	80-83	83-86	86-94	94-2000	00-05	05-08	08-11	11-14		14-...	
Morales, Baldomero												CPs													1
Nájera, Francisco													VPp												1/4
Nájera, Elpidio												CSs													1
Nájera, Claudio																	VSsp								1
Nájera, Lorenzo																						CPs			1
Neri, Eduardo																							VPs		1/5
Neri, Felipe													CSp												1
Neri, Pascual													CTs												1
Neri, Efrén																			CSp						1
Neri, Adam																			VPs						1
Núñez, Pascual														VSs											1
Osorio, Celestino									VTp																1/2
Osorio, Edmundo																							VTp		1
Ordoñez, Miguel										VTp															1
Padilla, Esteban																			VSs						1/3
Padilla, Luis						CPp																			1
Padilla, Ignacio								VPp																	1
Palmas, Pablo																						CTp			1
Parra, Apolinar												CPp													1
Peñaloza Eligio																		CPp							1/2
Peñaloza, Hilario															VPp										1

**AUTORIDADES EJIDALES DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN 1937- 2014 (6-7)**

Autoridades	Años																							Total
	37-40	40-43	43-46	46-49	49-52	52-55	55-58	58-61	61-63	63-66	66-70	70-73	73-77	77-80	80-83	83-86	86-94	94-2000	00-05	05-08	08-11	11-14	14-...	
Piedras, Pascual																						VTp		1
Platas, José												VTs												1/2
Platas, Aurelio																		CPs						1
Pueblas, Humberto																				CTp				1
Pulido, Jesús										VPp														1/2
Pulido, Tomás										VSp														1
Ramírez, Victoriano												VSp												1
Reyes, Santos								VSp																1/2
Reyes, Elena															VTs									1
Roldán, Luis									CSp			CTp			CPs									3/2
Roldán, Gregorio																		VSp						1
Rojas, Eulogio															VSs									1/2
Rojas, Juan								CSp																
Robles, Marcelino													VTp											1/2
Robles, Gerardo																		VTp						1

**AUTORIDADES EJIDALES DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN 1937- 2014 (7-7)**

Autoridades	Años																						Total		
	37-40	40-43	43-46	46-49	49-52	52-55	55-58	58-61	61-63	63-66	66-70	70-73	73-77	77-80	80-83	83-86	86-94	94-2000	00-05	05-08	08-11	11-14		14-...	
Sánchez, Marcelino														CPs											1
Samaniego, Bonifacio													VSs												1/4
Samaniego, Lucio						CTp																			1
Samaniego, Santiago																		CPp							1
Samaniego, Paulina																							CSp		1
Solano, José													CTp												1
Téllez, Octaviano																					CPp				1
Torres, Jaime															VSp							VSp			2/2
Torres, Sabas																			VTs						1
Valencia, Jordán																	CTp								1/3
Valencia, Jesús									CPs																1
Valencia, Marcial														VTs											1
Valenzuela, Margarita															CSs										1
Valle, Esteban															CSp										1
Villanueva, Lorenzo										CSs								VTp							2
Villena, Juan							CPp																		1
Zamora, Federico																							Cps		1

**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán.

**Nota:** Cuando se tiene la información correspondiente en las columnas se indican tres datos. La primera letra señala que el cargo fue en el Comisariado ejidal (C) o el Consejo de vigilancia (V). La segunda letra distingue los cargos de Presidente (P) Secretario (S) y Tesorero (T). La última letra distingue entre propietarios (p) y suplentes (s). Por otro lado, en la columna de total, se mencionan dos números: (1/2; 2/3 o 1/3). El primero refiere la cantidad de cargos que ha ocupado una persona. EL segundo señala el número de direcciones que se han ocupado por familia.

**CUADRO 2**

<b>AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN (1 DE 3)</b>			
<b>Comisariado ejidal</b>		<b>Consejo de Vigilancia</b>	
<b>Propietarios</b>	<b>Suplentes</b>	<b>Propietarios</b>	<b>Suplentes</b>
<b>1937-1940</b>			
Presidente: Odilón Ibarra		Presidente:	
Secretario: Anastasio García		Secretario:	
Tesorero: Bernabé Frías		Tesorero:	
<b>1940-1943</b>			
<b>1943-1946</b>			
<b>1946-1949</b>			
<b>1949-1952</b>			
<b>1952-1955</b>			
Presidente: Luis Padilla Peñaloza			
Secretario:			
Tesorero: Lucio Samaniego			
<b>1955-1958 53-57</b>			
Presidente: Juan Villena			
Secretario: Juan Rojas			
Tesorero: Eligio Hernández			
<b>24/04/1958 – 19/06/1861</b>			
Presidente: Silviano Flores García (Destitución)		Ignacio Padilla Peñaloza	
Secretario: Conrado González Luna		Santos Reyes	
Tesorero: Juan Galicia (Destitución)		Isidoro Mejía	
<b>61-63</b>			
Presidente: Pascual García P.	Jesús Valencia	Vicente Huertas	Vicente Cuevas C.
Secretario: Luis Roldan H.	José Linares G.	José Linares Garduño	Tomás Capes F.
Tesorero: Isidro Jiménez Corona	Refugio Frías H.	Celestino Osorio C.	Pedro Montes de Oca

<b>AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN (2 DE 3)</b>			
<b>Comisariado ejidal</b>		<b>Consejo de Vigilancia</b>	
<b>Propietarios</b>	<b>Suplentes</b>	<b>Propietarios</b>	<b>Suplentes</b>
<b>63- 27/Nov/1966</b>			
Presidente: Zeferino Mejía Izquierdo	Concepción Morales Palma	Jesús Pulido Pichardo	Francisco Hernández Hernández
Secretario: Timoteo Bobadilla García	Lorenzo Villanueva Noyola	Tomás Pulido Gracia	Lucas Heras Aguilar
Tesorero: Bonifacio García Garduño	Mariano Morales Villanueva	Migue Ordoñez Carmona	Concepción López Osorio
<b>26/Nov/1966 – 13/jul/1970</b>			
Presidente: Luis Carmona	J. Concepción Morales	Jesús Pulido Pichardo	Francisco Hernández Hernández
Secretario: Bonfilio Campos Alcántara	Lorenzo Villanueva N.	Tomás Pulido García	Lucas Hernández Aguilar
Tesorero: Bonifacio García Garduño	Mariano Morales Villanueva	Miguel Ordoñez C.	Concepción López Osorio
<b>06/02/1970 – 25/04/1973</b>			
Presidente: Apolinar Parra Valencia	Baldomero Morales Álamo	Constancio Cortes Frías	Catarino Cortes Arcadio
Secretario: Fidel Huertas Rosas	Elpidio Nájera Rodríguez	Victoriano Ramírez M.	Amador Lozada Aguilar
Tesorero: Luis Roldán Huertas	Cruz Becerril González	Ignacio Montes de Oca Guadarrama	José Platas Álvarez
<b>12/09/73 – 05/01/77</b>			
Presidente: Florentino Jiménez P.	Antonio Hinojosa Frías	Francisco Nájera Peñaloza	Florentino Juárez Luna
Secretario: Felipe Neri Huertas	Vicente Hernández Huertas	Domitilio Heras Pérez	Bonifacio Samaniego Castillo
Tesorero: José Solano Morales	Pascual Neri Huertas	Marcelino Robles Calderón	Ofelio García Castañeda
<b>05/01/1977 – 13/02/1980</b>			
Presiente: Rutilio Galicia Hinojosa	Marcelino Sánchez Pérez (ausente)	Nicolás Hernández Hernández	Crisóforo Calderón Acevedo
Secretario: J. Cruz Becerril Gonzales (Nunca trabajó)	Virginia Hernández Téllez (ausente)	Alfonzo Izquierdo Campos	Pascual Núñez Garduño (ausente)
Tesorero: Victoriano Huertas Rivera	Lucas Mejía Campos (ausente)	Francisco Hernández Hernández	Marcial Valencia Solís (ausente)
<b>13/02/1980 – 17/02/1983</b>			
Presidente: Marcelino Pineda Hernández	Luis Roldan Huertas	Hilario Peñaloza Gómez	Melecio Hernández Huertas
Secretario: Esteban Valle Valenzuela	Margarita Valenzuela de P.	Jaime Torres Ramírez	Eulogio Rojas Aguilar
Tesorero: Vicente Hernández Huertas	Pedro Heras Romero	Lucas Heras Pérez	Elena Reyes de Frías
<b>09/03/1983 – 14/03/1986</b>			
Presidente: Lucas Mejía Campos		Bonifacio Hernández Durán	
Secretario: Mariano Morales Villanueva		Victoriano Huertas Rivera	
Tesorero: Jordán Valencia Becerril		Florentino Jiménez Flores	



<b>AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO DE SAN PEDRO TLALTIZAPÁN (3 DE 3)</b>			
<b>Comisariado ejidal</b>		<b>Consejo de vigilancia</b>	
<b>Propietarios</b>	<b>Suplentes</b>	<b>Propietarios</b>	<b>Suplentes</b>
<b>1986- 1994*</b>			
Presidente: Eligio Peñaloza		Cástulo Frías Iglesias	
Secretario: Cirino Mejía Campos		Claudio Nájera González	
Tesorero: J. Guadalupe Melo Hornilla		Lorenzo Villanueva Noyola	
<b>25/03/1994- 2000*</b>			
Presidente: Santiago Samaniego Solano	Aurelio Platas González	Celso Hernández Iglesias	Adam Neri Parra
Secretario: Efrén Neri Robles	Edgar Becerril Morales	Gregorio Roldán Naranjo	Esteban Padilla Morales
Tesorero: Francisco Hornilla Melo	Victoriano Huertas Rivera	Gerardo Robles Solano	Sabas Torres Naranjo
<b>2000 – 2005*</b>			
Presidente: Tomás Hernández Valencia		Ismael Gonzaga Mesa	
Secretario: Cristino García Peñaloza		Roberto Hernández Hernández	
Evodio Arcadio Ríos		Cirino Mejía Campos	
<b>2005 - 2008</b>			
Presidente: Rubén Hernández Gutiérrez			
Secretario: Hermilo García Heras			
Tesorero: Humberto Pueblas Frías			
<b>2008 - 2011</b>			
Presidente: Octaviano Téllez Melo			
Secretario: Hilario Hinojosa Huertas			
Tesorero: Pablo Palmas Campos			
<b>2011 - 2014</b>			
Presidente: Asunción Hernández Samaniego	Lorenzo Nájera	Cirino Mejía Campos	Jesús Adam Mejía Campos
Secretario: Pedro Juan Arena López		Jaime Torres Ramírez	
Tesorero: Hermilo García Heras		Pascual Piedras Aguilar	
<b>19/09/2014 - 2017</b>			
Presidente: Jesús Adam Mejía Robles	Federico Zamora Hernández	Tomas Becerril Huertas	Eduardo Neri Morales
Secretario: Paulina Samaniego Cortes	Amador Hernández Robles	Cipriano Luna Padilla	Juan Pedro Morales Romero
Tesorero: Cristóbal Arcadio Ríos	Canuta Mejía Campos	Edmundo Osorio Hernández	Ángel Hernández Flores

**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán.

\*De acuerdo con las legislaciones (LFRA y Ley Agraria de 1992), la duración en los cargos deberá ser de tres años. Lamentablemente, en este caso, las palabras distan de la realidad.

**Cuadro 3**

<b>TEMAS TRATADOS EN LA ASAMBLEA 1960-1984 (1 DE 4)</b>	
<b>FECHA</b>	<b>ASUNTO</b>
22 de febrero de 1960	Destitución de la junta de mejoramiento, en virtud de que nunca ha rendido un corte de caja al pueblo.
22 de julio de 1960	Destitución de autoridades ejidales.  Colocar en función a los suplentes respectivos.
13 agosto de 1963	Legalizar derechos
1 de julio de 1971	Cooperación económica al Patronato Pro-educación.
14 de noviembre de 1971	
8 de diciembre de 1971	Desacuerdo ante la destitución del comité ejidal.
9 de febrero de 1972	Permiso para que el ganado lanar pascara dentro del ejido.
24 de abril de 1977	1. Informar de los dineros que se habían recaudado del ganado ribereño como es el ganado lanar que pascara dentro del ejido.  2. Informar sobre el plan que piensa hacer el comité ejidal como es la reforestación dentro del ejido.  3. Informar sobre la plaga de ratas de campo.  4. Se les hizo saber a los ejidatarios que si estaban conforme que el comité ejidal portara la cantidad de \$ 10. 000 para la construcción de la escuela secundaria.
16 de julio de 1977	1. Comité ejidal informó a asambleístas que si estaban de acuerdo que siga pastando el ganado dentro del ejido. Los asambleístas respondieron a una sola voz que se cerraran las trancas y ganadero que quisiera pastar su ganado tiene como obligación presentarse en la oficina ejidal para que le extiendan un permiso.

<b>TEMAS TRATADOS EN LA ASAMBLEA 1960-1984 (2 DE 4)</b>	
<b>FECHA</b>	<b>ASUNTO</b>
15 de septiembre de 1977	<p>Investigar lo relacionado a la queja presentada por el presidente del consejo de vigilancia de que hay 20 parcelas vacantes.</p> <p>Por desconocimiento de los titulares se pide a las autoridades superiores que de ser posible se repartan tales parcelas a la gente que las solicita.</p> <p>El Comisariado ejidal solicita a las autoridades una máquina para desembocar el agua de las parcelas que se encuentran enfangadas al río Lerma. También piden la reforestación de esta parte del ejido, ya que en tiempos de lluvia e invierno se pierde la cosecha, esto debido al deshielo que quema la raíz del producto.</p> <p>Asambleístas solicitan al presidente ejidal de la administración 1958-1961 que entregue la lista de los ejidatarios a quien adjudicó las parcelas vacantes.</p>
18 de enero de 1978	Combatir la plaga de rata de campo (no verificativo).
23 de enero de 1978	Acta de no verificativo.
9 de marzo de 1978	<p>Conformidad para rascar los portillos que se encuentran en las parcelas para beneficio de las calzadas dentro del ejido.</p> <p>Acordar el pago de los peones con el dinero recaudado de los ejidatarios que no hicieron faena.</p> <p>Dar cuenta en que se gasta el dinero recaudado.</p>
9 de marzo de 1978	Dar a conocer el corte de caja y escuchar la opinión de los ejidatarios en donde emplearlo (acta de no verificativo).
6 de abril de 1978	Informar sobre el corte de caja y dar a conocer en que se va a invertir ese dinero (no verificativo).
2 de agosto de 1978	Ayuda al templo del pueblo (no verificativo).
9 de agosto de 1978	Ayuda al templo del pueblo (no verificativo).

<b>TEMAS TRATADOS EN LA ASAMBLEA 1960-1984 (3 DE 4)</b>	
<b>FECHA</b>	<b>ASUNTO</b>
3 de noviembre de 1978	Investigación sobre la queja presentada por las autoridades ejidales de San Pedro Tlaltizapán contra los ejidatarios de San Antonio la Isla.
23 de noviembre de 1978	Dar a conocer el dinero de las contribuciones.  Comunicar sobre la ayuda referente a los juegos artificiales del año nuevo.
24 de enero de 1979	Fijar día en que debe entrar el ganado del pueblo a pastar.  Sancionar al ganado que entre otro día al acordado.  Acordar si el ganado lanar puede entrar a pastar dentro del ejido.
21 de julio de 1979	Verificar la ejecución de la Resolución Presidencial.
22 de septiembre de 1980	Aprobación del establecimiento de la Unidad Agrícola Industrial para la mujer campesina.
12 de noviembre de 1980	Cantidad que debe pagarse en las contribuciones.  Hacer saber a los ejidatarios sobre asuntos gestionados por conducto de un escrito enviado al Gobernador Alfredo del Mazo González. Solicitudes: -intervención de la Comisión Federal de la Electricidad del Edomex para que instale el alumbrado público. Escuela Secundaria Directa para el pueblo.
14 de noviembre de 1980	Efectuar investigación a los posibles casos de homonimia, que puede existir entre los CC. Ramona Aguilar, Norberta Aguilar y Samuel Aguilar, con otros ejidatarios del interior del Estado o del país.
11 de noviembre de 1981	Tratar el pago de las contribuciones del ejido y fecha de pesca.
26 de febrero de 1982	Proceder al Balance y a la Programación del Ciclo Agrícola 1981-1982 con apego al artículo 30 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

<b>TEMAS TRATADOS EN LA ASAMBLEA 1960-1984 (4 DE 4)</b>	
<b>FECHA</b>	<b>ASUNTO</b>
16 de febrero de 1983	Para tratar lo relacionado a la solicitud presentada por el C. Marcelino Pineda Hernández (presiente del comisariado ejidal) solicitando el reparto de una franja de terreno, el cual se encuentra totalmente vacante y que no se le da ningún uso alguno.
30 de julio de 1982	A probar la Anuencia del ejido para la Sociedad Cooperativa "Emiliano Zapata tiene su imagen", constituida por un grupo de 17 ejidatarios, la que tendrá como objeto social la creación de una Gasolinería Servicio Automotriz y Restaurante.
18 de noviembre de 1982	Tratar el pago de contribuciones del ejido y la fecha de pisca.
31 de agosto de 1983	Promotor de Desarrollo Agrario llevara a cabo la investigación de una queja de ejidatario.
19 de septiembre de 1983	Elaboración del reglamento interno. Aprobación del reglamento interno.
4 de septiembre de 1984	Tratar lo relacionado a la unidad de dotación de la C. Modesta Valencia ejidataria que trata de despojarle de sus derechos el C. Darío Samaniego Valencia, quien al mismo tiempo trata de vender la mencionada dotación.
10 de noviembre de 1984	Cobro de la contribución. Fijar el día de la cosecha.

**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán.

\*La asamblea es el órgano supremo de la propiedad social, en la cual participan todos los ejidatarios y comuneros; sin embargo, en ocasiones la presencia de organismos gubernamentales le restan poder. Por ello, con el presente cuadro se tratara de analizar si la asamblea funciona satisfactoriamente, es decir, si realmente se encarga de tomar las decisiones de mayor importancia. También, nos ayudará a saber el número de asambleas celebradas por año.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRAFÍA

Calveiro, Pilar (2014) “Repensar y ampliar la democracia. El caso del Municipio Autónomo de Cherán K’eri”, en *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, vol. 27, núm. 75, Universidad Autónoma Metropolitana, Distrito Federal, México, pp.193-212.

Dussel, Enrique (2006), *20 tesis de política*, México, S. XXI.

Fernández de Mantenilla, Lya (1999), “Algunas aproximaciones a la participación política”, en *Reflexión Política*, vol. 1, núm. 1, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia, marzo.

Gordillo, Gustavo (1988), *Campesinos al asalto del cielo: De la expropiación estatal a la apropiación campesina*, México, S. XXI.

Kourí, Emilio (2010), “Claroscuros de la reforma agraria”, en *Nexos*, núm. 396, México, Diciembre, pp. 106-108.

Lenkersdorf, Carlos (2008), *Aprender a escuchar. Enseñanzas maya-tojolabales*, México, Plaza y Valdés.

Lizcano Fernández, Francisco (2012), “Democracia directa y democracia representativa”, en *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, vol. XIX, núm. 60, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, septiembre-diciembre, pp.145-175.

Lizcano Fernández, Francisco (2008), *Ciencia Política para historiadores*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 82 p.

Lizcano Fernández, Francisco (2013), "Diversidad histórica de la democracia", en Francisco Lizcano (coord.), *Relaciones de poder en el Estado de México. Ayer y Hoy*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 19-34.

Lizcano Fernández, Francisco, Fernando Díaz Ortega y Rogerio Ramírez Gil (en elaboración), *División intramunicipal en el Estado de México de 1800 a 2016*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.

Manglapus, Raúl (1992), *La voluntad del pueblo*, Madrid, Siruela, 148 pp.

Montes de Oca, Elvia (2009), *Historia de la lucha por la tierra en el Estado de México 1915-1958*, Toluca, Administración Pública Estatal, 335 pp.

Rivera Herrejón, Gladys (2007), *La reforma agraria de 1992. Impactos en ejidos y comunidades del Estado de México*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 161 pp.

Torres Mazuera, Gabriela (2012) "El ejido posrevolucionario: de forma de tenencia sui generis a forma de tenencia ad hoc", en *Península*, vol. VII, núm. 2, Universidad Autónoma de México, Mérida, México, pp. 69-94.

Tzul Tzul, Gladys (2015), "Sistemas de gobierno comunal indígena: la organización de la reproducción de la vida" en *El Apantle, Revista de estudios comunitarios*, núm. 1, Puebla, Octubre, pp.125-141.

\_\_\_\_\_ (2016), "La producción de la autoridad comunal indígena. Breve esbozo para Guatemala" en *El Apantle, Revista de estudios comunitarios*, núm. 2, México, Octubre, pp. 19-36.

Warman Gryj, Arturo (1994), "La reforma al artículo 27 constitucional", *La Jornada*, 8 de abril de 1994, México, DF.

\_\_\_\_\_ (1994), "La reforma al artículo 27 constitucional", en *Estudios Agrarios*, núm. 2, enero-marzo, Procuraduría Agraria, México, D.F.

\_\_\_\_\_ (1972), *Los campesinos: hijos predilectos del régimen*, México, Nuestro Tiempo, 138 pp.

### **FUENTES ELECTRONICAS**

Arturo Warman, *La reforma agraria mexicana: una visión de largo plazo*, en FAO, <http://www.fao.org/3/j0415t/j0415t09.htm>

### **ENTREVISTAS**

Anabel Rojas Soriano, Presidenta del Comisariado ejidal de San Pedro Tlaltizapán (09 de enero del 2019).

Alfonzo Izquierdo Campos, comerciante de San Pedro Tlaltizapán, edad 80 años, (14 de mayo de 2016).

Celso Hernández Iglesias, campesino de San Pedro Tlaltizapán, edad 83 años, (19 de mayo de 2016).

Cenobio Claudio Nájera González, Tesorero del Comisariado ejidal de San Pedro Tlaltizapán (09 de enero del 2019).

Cirila Martínez Garduño, comerciante de San Pedro Tlaltizapán, México, edad 68 años, (2 de agosto del 2017).



Cirino Mejía Campos, campesino de San Pedro Tlaltizapán, México, edad 72 años, (19 de abril de 2016).

Crisóforo Cuevas Garduño, comerciante de San Pedro Tlaltizapán, México, edad 93 años, (4 de octubre del 2013).

Elías Melo, Ex presidente del Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Tlaltizapán (05 de enero del 2016).

Jesús Adam Mejía, Ex presidente del Comisariado ejidal de San Pedro Tlaltizapán, México, edad 53 años (02 de mayo de 2016).

Julián Samaniego García, artesano de San Pedro Tlaltizapán, México, edad 74 años, (3 de octubre del 2012).

Octaviano Téllez Melo, campesino de San Pedro Tlaltizapán, edad 92 años, (28 de abril de 2016).

Ponciano Montes Soriano, Presidente de vigilancia, del Comisariado ejidal de San Pedro Tlaltizapán (09 de enero del 2019).

Rosa María Campos García, Secretaria del Comisariado ejidal de San Pedro Tlaltizapán (09 de enero del 2019).

Tomás Hernández Valencia, comerciante de San Pedro Tlaltizapán, edad 71 años, (26 de mayo de 2016).

## **ARCHIVO**

Archivo del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán (ACESPT).

## **DOCUMENTOS OFICIALES**

Ley Federal de Reforma Agraria (LFRA)

Ley Agraria de 1992

Resolución Presidencial del Ejido Emiliano Zapata de San Pedro Tlaltizapán